



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista), D. Javier Molina Vidal (Grupo Socialista), Dña. María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. Jesús Abenza Campuzano (Grupo Socialista), D.ª María Victoria Martínez Carrillo (Grupo Socialista), D. José Antonio Briales Guerrero (Grupo Socialista), D. Antonio Abenza Hernández (Grupo Popular), D.ª María Ibáñez García (Grupo Popular), D. Sebastián Sánchez Asensio (Grupo Popular) y D.ª María Eliana Cáceres Asensio (Grupo Popular).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve, siendo las veinte horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la totalidad de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

Visto que los asistentes representan la totalidad del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE PLENO CELEBRADAS LOS DÍAS 19-09-2019, 26-09-2019 Y 15-10-2019. ACUERDOS A TOMAR.-

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, aprueba las actas de las sesiones celebradas los días 19 de septiembre de 2019, 26 de septiembre de 2019 y 15 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía:

- Resolución de Alcaldía 1347/2019, de 24 de septiembre, por la que se adjudica a EME TRES ONLINE S.L. un contrato menor para la maquetación e impresión de 1500 dísticos y 10 carteles para la campaña de corresponsabilidad en el hogar y la familia, por un precio de 320,65 € IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía 1355/2019, de 25 de septiembre, por la que se nombra la comisión de selección de personal del programa de empleo público local (dos limpiadoras) y se convoca la primera sesión de la Comisión de Selección para el día 4 de octubre de 2019, a las 10 horas.
- Resolución de Alcaldía 1356/2019, de 25 de septiembre, por la que se aprueba la regulación de actividades administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Lorquí.
- Resolución de Alcaldía 1385/2019, de 02 de octubre, por la que se adjudica a D. Juan José Sánchez Ródenas un contrato menor para la impartición de un módulo de la acción formativa denominada Actividades de Gestión Administrativa, por un precio de 3.600 €, impuestos incluidos, con una duración de 90 horas.
- Resolución de Alcaldía 1473/2019, de 16 de octubre, por la que se adjudica a Antonio Campello Asencio un contrato menor de servicios para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra denominada Reparación de taludes en el Polígono Industrial Base 2000, por un precio de 3.630 € IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía 1474/2019, de 17 de octubre, por la que se adjudica a Deportes Cándido un contrato menor para suministro de trofeos para entregar a las participantes en el encuentro de fútbol sala femenino que se disputará dentro del programa “Sensibilizando en igualdad”, por un precio de 50,82 € IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía 1475/2019, de 17 de octubre, por la que se adjudica a Ambulancias Torreñas, S.L., un contrato menor para el servicio preventivo sanitario (ambulancia) durante la celebración del partido de fútbol sala femenino, por un precio de 101,25 €, exento de IVA.
- Resolución de Alcaldía 1477/2019, de 17 de octubre, por la que se adjudica a EME TRES ONLINE, S.L. un contrato menor para el suministro de 1500 ejemplares del II Plan de Igualdad y diverso material relacionado con la campaña sobre corresponsabilidad en el hogar y la familia, el Encuentro deportivo por la igualdad Villa de Lorquí y la campaña Lorquí contra la violencia de género, por un precio de 7103,04 €, IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía 1483/2019, de 18 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. para la obra de Ejecución de los pasos peatonales en la intersección de las carreteras RM B-8 y RM B-33.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

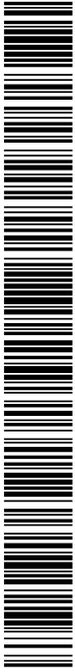
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

- Resolución de Alcaldía 1485/2019, de 18 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Seguridad y Salud presentado por la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L. para la obra de “Mejora y ampliación del itinerario urbano saludable Sector Sureste”.
- Resolución de Alcaldía 1511/2019, de 24 de octubre, por la que se adjudica a EUROVERTICE CONSULTORES, S.L., un contrato menor para la redacción del PLAN ESTRATÉGICO DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ, por un importe de 15.000 € IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía 1512/2019, de 24 de octubre, por la que se adjudica a la mercantil URBIMED LEVANTE S.L.U., un contrato menor para la limpieza subsidiaria de una parcela sita en C/ Pitágoras, por un importe de 5.590,20 € IVA incluido.
- Resolución de Alcaldía 1533/2019, de 29 de octubre, por la que se adjudica a Isaac Sánchez Morales, un contrato menor para impartir dos módulos de la acción formativa Actividades de Gestión Administrativa, por un precio de 8.400 €, impuestos incluidos.
- Resolución de ALCALDÍA 1548/2019, de 31 de octubre, por la que se incoa expediente administrativo para la elección de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, disponiéndose de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el BORM.
- Resolución de Alcaldía 1560/2019, de 5 de noviembre, por la que se adjudica a Griselda Cervantes Navarro un contrato menor de servicios para la elaboración de informes de daños sufridos por viviendas con motivo de las inundaciones de septiembre, por un plazo de dos meses y por un precio de 6050 €, IVA incluido por mes de contrato.
- Resolución de Alcaldía 1563/2019, de 6 de noviembre, por la que se adjudica a la mercantil SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L. un contrato menor de servicios para la integración de los módulos de registro de entrada y salida de documentos, registro de decretos y bandeja de firmas de la plataforma Experta con la concesionaria del servicio de recaudación Gestión Tributaria Territorial, por un precio de 2.813,25 €, IVA incluido.

A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de 25-09-2019 por el que se solicita una subvención de 298.261,80 € al Servicio Regional de Empleo para la realización del Programa Mixto de Empleo- Formación “Recuperación Cabezos de Lorquí III”.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 25-09-2019 por el que se inicia el procedimiento de licitación para la explotación de la cafetería del centro de mayores de Lorquí.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 25-09-2019 por el que se inicia el procedimiento de licitación del contrato del servicio de desratización, desinfección y desinsectación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

- Acuerdos de Junta de Gobierno de 03-10-2019, por los que se inician expedientes de licitación para las obras denominadas:

Instalación de campo fotovoltaico para autoconsumo sobre cubierta en Pabellón Municipal.

Instalación de campo fotovoltaico para autoconsumo sobre cubierta en el CP Dolores Escámez.

Instalación de campo fotovoltaico para autoconsumo sobre cubierta en CP Jesús García.

- Acuerdo de Junta de Gobierno de 09-10-2019 por el que se solicitan espectáculos dentro del “Circuito profesional de artes escénicas y música de la Región de Murcia”.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 16-10-2019 por el que se aprueba el II PLAN DE IGUALDAD . LORQUÍ 2019-2025.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 24-10-2019, por el que se aprueba el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y la Universidad de Murcia para la colaboración en la formación de estudiantes en universidades extranjeras.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de 31-10-2019, por el que se aprueba la memoria valorada para la realización de obras en el centro de formación sito en C/ Quevedo, por importe de 9.650,25 €.

TERCERO.- INFORME DE LA INTERVENCION MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012. TERCER TRIMESTRE 2019. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 29 de octubre de 2019 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012 correspondiente al tercer trimestre de 2019.

CUARTO.- INFORME DE INTERVENCION MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI. TERCER TRIMESTRE 2019. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 30 de octubre de 2019 sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Lorquí, correspondiente al tercer trimestre de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

QUINTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. TERCER TRIMESTRE 2019. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 30 de octubre de 2019 sobre aquellas obligaciones pendientes, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago y del informe de intervención de fecha 30 de octubre de 2019 sobre periodo medio de pago, ambos correspondientes al tercer trimestre de 2019.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR UNA MODIFICACIÓN DEL “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el 7 de noviembre de 2019, la portavoz socialista, Sra. Asensio Villa, explica que el Pleno adjudicó el 4 de mayo de 2017 a la mercantil Elsamex el contrato de suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior, por un periodo de doce años y por un importe anual de 204.741 €. Debido a una serie de actuaciones municipales que han sucedido, el Ayuntamiento se ha visto en la necesidad de instar a la empresa para la implantación de nuevas lumínicas, entre las que se encuentran la Iglesia, la plaza del Ayuntamiento, C/ Altosmoros, C/ Joaquín Marín Vidal, C/ Acequeta, Plaza Luis Buñuel, C/ Cid Campeador, Parque los Claveles, Plaza San Cristóbal, Plaza Víctimas del Terrorismo, Plaza de la Noria, C/ Virgen del Rosario y redonda RM-6. La cuantía que corresponde a esta nueva implantación supone 6.678 € anuales que no supera el 10 % del precio de adjudicación del contrato. Por ello se adopta el compromiso de dotar el presupuesto de la cantidad necesaria para llevar a cabo la modificación del contrato.

El portavoz popular, Sr. Abenza, comenta que hay muchas zonas en Lorquí en las que hace falta más iluminación porque no se ve y aunque desconoce los detalles de este contrato, piensa que todo lo que sea mejorar la iluminación en el municipio estará bien. Existe falta de iluminación sobre todo en los barrios más alejados del centro.

El Sr. Alcalde explica que cuando este contrato sale a licitación se tiene en cuenta una auditoría, donde constan todos los puntos de luz que había en el municipio en esos momentos. Cuando se pone en marcha el nuevo contrato y se realizan los cambios al nuevo sistema de leds, se observan unos problemas al haber distintas tensiones en unas farolas. Esta situación ha revelado que algunas zonas que creían iluminadas no se han iluminado bien. Se ha intentado mejorar incorporando al contrato aquellas calles donde entendían que era necesaria más iluminación. Continúa explicando que este contrato seguramente sufrirá modificaciones a lo largo de estos diez años que quedan de contrato, porque el pueblo seguirá creciendo y será necesario iluminar nuevas zonas.

Antecedentes.

Se plantea llevar a cabo una modificación del contrato denominado “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”.

En el expediente consta el informe técnico que justifica la razones que motivan la modificación del contrato en los siguientes términos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Que, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de mayo de 2017, adjudicó el Contrato Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de las instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorquí a favor de la empresa ELSAMEX, S.A. con CIF N° A-28504728 por un plazo de ejecución de DOCE años.

Segundo.- Que, mediante la firma del acta de inicio de suministros energéticos y prestación de servicios de fecha 31 de mayo de 2017 se dio por iniciado lo pactado en el contrato en los términos de suministro de energía y prestación de servicios.

Tercero.- Que la proposición económica ofertada por ELSAMEX fue la siguiente:

- a).- Prestación P1 (Gestión Energética): 123.000,00 euros + 25.830,00 de I.V.A. = 148.830,00 €
- b).- Prestación P2 (Mantenimiento): 31.707,98 euros + 6.658,68 de I.V.A. = 38.366,66 €
- c).- Prestación P3 (Garantía Total): 5.500,00 euros + 1.155,00 de I.V.A. = 6.655,00 €
- d).- Prestación P5 (Mejoras): 9.000,00 euros + 1.890,00 de I.V.A. = 10.890,00 €
- e).- Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3+P5): 169.207,98 € (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS) + 35.533,68 € (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS) de I.V.A = 204.741,66 € (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

Cuarto.- Que, debido a actuaciones municipales que han sucedido -y por tanto no imputables a ELSAMEX, S.A.-, el Ayuntamiento ha instado a dicha mercantil, a la implantación de nuevos puntos lumínicos y/o mantenimiento de otros cuya eliminación se debía realizar, respecto a lo definido en la auditoría energética que acompaña al pliego, que han supuesto un incremento del consumo de la instalación y de los puntos a mantener. Se relacionan a continuación las zonas de actuación y los consumos anuales:

SITUACIÓN	CONSUMO AMPLIADO	PUNTOS DE LUZ
EDIFICIO IGLESIA	43.107,75	41
PLAZA AYUNTAMIENTO	1.657,50	0
CALLE ALTOS MOROS	1.221,88	2
CALLE JOAQUIN MARIN	871,25	5
CALLE ACEQUIA	3.054,69	5
PLAZA LUIS BUÑUEL	2.932,50	4
CALLE CID CAMPEADOR	488,75	1
PARQUE LOS	5.865	8
PLAZA SAN CRISTÓBAL	488,75	1
PLAZA VÍCTIMAS DEL T	586,50	3
PLAZA LA NORIA	2.443,75	5
CALLE VIRGEN DEL	977,50	2
REDONDA RM-B6	255,00	6

- a).- **EDIFICIO IGLESIA:** Proyectores que iluminan el edificio (400W, 250W, 90W) conectados al alumbrado público.
- b).- **PLAZA DEL AYUNTAMIENTO:** Sustitución del alumbrado de las luminarias de la plaza por bloques de mayor potencia.
- c).- **CALLE ALTOS MOROS:** Instalación de dos brazos + luminarias viales.
- d).- **CALLE JOAQUÍN MARÍN VIDAL:** Ampliación de la mejora de la P5. Instalación de cinco columnas + luminarias viales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

- e).- CALLE ACEQUIA: Instalación de cinco luminarias viales en columna con doble brazo para iluminación de zona peatonal.
- f).- PLAZA LUIS BUÑUEL: Instalación de cuatro luminarias ambientales en poste central para iluminación de la plaza.
- g).- CALLE CID CAMPEADOR: Instalación de brazo + luminaria.
- h).- PARQUE LOS CLAVELES: Sustitución de luminarias en balizas.
- i).- PLAZA SAN CRISTÓBAL: Instalación de bloque óptico en luminaria.
- j).- PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO: Instalación de luminarias en balizas.
- k).- PLAZA LA NORIA: Sustitución de luminarias ambientales.
- l).- CALLE VIRGEN DEL ROSARIO: Instalación de dos brazos + luminarias.
- m).- REDONDA RM-6: Proyectores iluminación monolito conectados al alumbrado público.

Quinto.- Que La cuantía (I.V.A. NO INCLUIDO) correspondiente a dicha ampliación es la siguiente:

TOTAL		ANUAL	MENSUAL
	P1	5.657,38 €	471,45 €
P2+P3	921,59 €	76,80 €	
	6.578,97 €	548,25 €	

Sexto.- Que dichas cuantías se obtienen de los siguientes cálculos:

a).- Cálculo del Ratio €/kWh ofertado por ELSAMEX en la licitación:

kWh Oferta	Precio Ofertado Elsamex	Ratio €/kWh ofertado
1.390.388	123.000	0,08846

b).- Consumo energético de los centros de mando en P1:

kWh Ampliación	Ratio €/kWh contrato	Coste Anual P1	Coste Mensual P1
63.951	0,08846	5.657,38	471,45

c).- Cálculo del Ratio € por punto de luz ofertado por ELSAMEX en la licitación:

Puntos de luz licitación	Precio Ofertado Elsamex	Ratio € punto de luz
3.351	37.207,98	11,10

d).- Coste de las prestaciones P2 y P3 de los centros de mando objeto de estudio:

Puntos de luz	Ratio €/kWh contrato	Coste Anual	Coste Mensual
83	11,10	921,59	76,80

Séptimo.- Que, en resumen, -y sin perjuicio de las revisiones de precios conforme establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de las instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorqui- los emolumentos totales corresponden a la siguiente relación:

- a).- Prestación P1 (Gestión Energética): 128.657,38 euros + 27.018,05 de I.V.A. = 155.675,43 €
- b).- Prestación P2 (Mantenimiento): 32.629,57 euros + 6.852,21 de I.V.A. = 39.481,78 €
- c).- Prestación P3 (Garantía Total): 5.500,00 euros + 1.155,00 de I.V.A. = 6.655,00 €
- d).- Prestación P5 (Mejoras): 9.000,00 euros + 1.890,00 de I.V.A. = 10.890,00 €
- e).- Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3+P5): 175.786,95 € (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) + 36.915,26 € (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

EUROS CON VEINTE Y SEIS CÉNTIMOS) de I.V.A = 212.702,21 € (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON VEINTE Y UNO CÉNTIMOS).

En virtud de los antecedentes de hecho enumerados anteriormente,

PROCEDE:

APROBAR, la Ampliación del Contrato Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de las instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorquí, a favor de **ELSAMEX, S.A.**, en los términos indicados en el presente informe.”

Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector, también consta el informe de la Secretaria General del Ayuntamiento, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“Antecedentes

Con fecha de 14 de octubre de 2019, el Ingeniero Municipal y responsable del contrato denominado Contrato Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y mantenimiento Integral con Garantía Total de las instalaciones de Alumbrado público del Ayuntamiento de Lorquí, adjudicado a la mercantil ELSAMEX S.A, remite un informe a la Secretaria General, planteando la justificación técnica de una ampliación (modificación del contrato)

En cuanto a su tramitación del indicado contrato, destacamos los siguientes hitos:

- El Pleno de la Corporación, con fecha 10/11/2016 aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento abierto, varios criterios, para la contratación del **“CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”**,

-Se publicaron anuncios de licitación en el DOUE (03/12/16), BOE (05/12/16), BORM (07/12/16) y en el Perfil de Contratante.

-Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, presentaron oferta las siguientes mercantiles: Aquatec, Clece, S.A., Electrotecnia Monrabal, SLU, Elsamex, S.A., Pavasal, S.A. (rechazada), Imepsapi, S.A., Alisea Esco, S.A., OHL Servicios Ingesan, S.A.U. y Elecnor, S.A.

-Tras la recepción y estudio de las ofertas presentada, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 23/03/17, propuso la adjudicación del contrato del servicio a la mercantil ELSAMEX, S.A., por ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación había obtenido. Por ello el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 04/05/17 acordó la adjudicación del contrato a dicha empresa, la cual había presentado, tras requerimiento, la documentación exigida en la cláusula 13.2 del Pliego de Condiciones, entre otra, la fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato, por importe de 101.524,79 euros mediante seguro de caución de Asefa Seguros nº 4325/01/41/2017/1344, copia del cual se une al presente contrato como anexo.

-Dicho contrato fue formalizado el 31 de mayo de 2017.

Legislación Aplicable:

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico. (LCSP), en concreto la Disposición Transitoria Primera.



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/?index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

- Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, TRLCSP

- R.D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP)

-R.D. 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLHL)

Consideraciones Jurídicas

1. Legislación Aplicable

Para explicar la legislación aplicable acudimos a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 la cual establece que “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

La nueva Ley de Contratos 9/2017 se publicó en el BOE el 9 de noviembre de 2017, entrando en vigor a los cuatro meses de su publicación, (según la Disposición Final Décimo sexta), es decir el 9 de marzo de 2018.

El contrato se adjudicó por el Pleno de la Corporación, con fecha de 4 de mayo de 2017 formalizándose con fecha de 31 de mayo de 2017 y por tanto en atención a que la adjudicación se llevó a cabo antes de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, debemos acudir al Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Circunstancias que habilitan una modificación contractual.

La regulación de la modificación de los contratos administrativos, la encontramos en los art 105 a 108 del TRLCSP y con carácter específico para los contratos de suministro el art 286 del mismo texto legal.

La modificación de los contratos es una potestad de la Administración que debe de cumplir con unos requisitos tanto desde el punto de vista material como formal.

Desde del punto de vista de la forma, debemos de explicar el procedimiento a seguir, el órgano competente y la mayoría necesaria para su aprobación . En concreto los art art 208, art 219 y 211 del TRLCSP

Artículo 219. Potestad de modificación del contrato.

1. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

Artículo 211. Procedimiento de ejercicio.

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

Considerando los art 219 y 211 y 208 del TRLCSP, podemos fijar los siguientes tramites, desde el punto de vista formal:

-Es necesario y preceptivo la audiencia al contratista, por un plazo de tres días naturales (art 108 del TRLCSP)

- No es necesario el informe del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente, pues la modificación del contrato no supera el 10% del precio primitivo del contrato, ni es igual o superior a 6.000.000 euros.

- El órgano competente es el Pleno de la Corporación, pues es el órgano de contratación, en virtud de la Disposición Adicional Segunda.

- La mayoría necesaria para su aprobación es la mayoría simple (art 47.2 de la Ley 7/1985)

-Debe de emitirse informe de la Secretaría General y de la Interventora municipal, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

- Por último la modificación debe ser objeto de formalización.

En cuanto a los requisitos de carácter material, es decir la circunstancias que habilitan para llevar a cabo una modificación, acudimos a los art 105 a 107 del TRLCSP.

Como primera y principal premisa de la toda modificación, los contratos administrativos solo pueden modificarse por razones de interés público. (art 219 del TRLCSP)

Una vez constatada las razones de interés público, el TRLCSP, distingue entre supuestos de modificaciones previstas en los pliegos de condiciones (art 106 del TRLCSP) y supuestos de modificaciones no previstas en los pliegos (art 107 del TRLCSP)

Según el informe emitido por Ingeniero Técnico Industrial y responsable del contrato, la modificación del contrato se debe a las siguientes causas:

Debido a actuaciones municipales que han sobrevenido -y por tanto no imputables a ELSAMEX, S.A.-, el Ayuntamiento ha instado a dicha mercantil, a la implantación de nuevos puntos lumínicos y/o mantenimiento de otros cuya eliminación se debía realizar, respecto a lo definido en la auditoría energética que acompaña al pliego, que han supuesto un incremento del consumo de la instalación y de los puntos a mantener. Se relacionan a continuación las zonas de actuación y los consumos anuales:

SITUACIÓN	CONSUMO AMPLIADO	PUNTOS DE LUZ
EDIFICIO IGLESIA	43.107,75	41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

PLAZA AYUNTAMIENTO	1.657,50	0
CALLE ALTOS MOROS	1.221,88	2
CALLE JOAQUIN MARIN	871,25	5
CALLE ACEQUIA	3.054,69	5
PLAZA LUIS BUÑUEL	2.932,50	4
CALLE CID CAMPEADOR	488,75	1
PARQUE LOS CLAVELES	5.865	8
PLAZA SAN CRISTÓBAL	488,75	1
PLAZA VÍCTIMAS DEL	586,50	3
PLAZA LA NORIA	2.443,75	5
CALLE VIRGEN DEL	977,50	2
REDONDA RM-B6	255,00	6

- a).- **EDIFICIO IGLESIA:** *Proyectores que iluminan el edificio (400W, 250W, 90W) conectados al alumbrado público.*
- b).- **PLAZA DEL AYUNTAMIENTO:** *Sustitución del alumbrado de las luminarias de la plaza por bloques de mayor potencia.*
- c).- **CALLE ALTOS MOROS:** *Instalación de dos brazos + luminarias viales.*
- d).- **CALLE JOAQUÍN MARÍN VIDAL:** *Ampliación de la mejora de la P5. Instalación de cinco columnas + luminarias viales.*
- e).- **CALLE ACEQUIA:** *Instalación de cinco luminarias viales en columna con doble brazo para iluminación de zona peatonal.*
- f).- **PLAZA LUIS BUÑUEL:** *Instalación de cuatro luminarias ambientales en poste central para iluminación de la plaza.*
- g).- **CALLE CID CAMPEADOR:** *Instalación de brazo + luminaria.*
- h).- **PARQUE LOS CLAVELES:** *Sustitución de luminarias en balizas.*
- i).- **PLAZA SAN CRISTÓBAL:** *Instalación de bloque óptico en luminaria.*
- j).- **PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO:** *Instalación de luminarias en balizas.*
- k).- **PLAZA LA NORIA:** *Sustitución de luminarias ambientales.*
- l).- **CALLE VIRGEN DEL ROSARIO:** *Instalación de dos brazos + luminarias.*
- m).- **REDONDA RM-6:** *Proyectores iluminación monolito conectados al alumbrado público.*

Por tanto a la vista de lo indicado en el informe del Ingeniero Técnico Industrial, nos encontramos ante una modificación no prevista en la documentación que rige la licitación y por tanto acudimos al art 107 del TRLCSP, el cual se expresa en los siguientes términos:

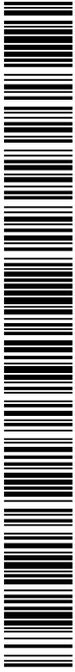
Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente **la concurrencia de alguna** de las siguientes circunstancias:

a) *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*

b) *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

c) *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*

d) *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

e) *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

2. *La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

3. *A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:*

a) *Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*

b) *Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*

c) *Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*

d) *Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.*

e) *En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.*

En cuanto a la cuantía de la modificación no puede superar el 10% del precio de adjudicación del contrato. En el informe técnico, obrante en el expediente, valora económicamente la modificación planteada, en los siguientes términos:

Que la proposición económica ofertada por ELSAMEX fue la siguiente:

- n).- *Prestación P1 (Gestión Energética): 123.000,00 euros + 25.830,00 de I.V.A. = 148.830,00 €*
- o).- *Prestación P2 (Mantenimiento): 31.707,98 euros + 6.658,68 de I.V.A. = 38.366,66 €*
- p).- *Prestación P3 (Garantía Total): 5.500,00 euros + 1.155,00 de I.V.A. = 6.655,00 €*
- q).- *Prestación P5 (Mejoras): 9.000,00 euros + 1.890,00 de I.V.A. = 10.890,00 €*
- r).- *Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3+P5): 169.207,98 € (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS) + 35.533,68 € (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

CÉNTIMOS) de I.V.A = 204.741,66 € (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

-Que La cuantía (I.V.A. NO INCLUIDO) correspondiente a dicha ampliación es la siguiente:

TOTAL		ANUAL	MENSUAL
	P1	5.657,38 €	471,45 €
	P2+P3	921,59 €	76,80 €
		6.578,97 €	548,25 €

Que dichas cuantías se obtienen de los siguientes cálculos:

s).- Cálculo del Ratio €/kWh ofertado por ELSAMEX en la licitación:

kWh Oferta	Precio Ofertado Elsamex	Ratio €/kWh ofertado
1.390.388	123.000	0,08846

t).- Consumo energético de los centros de mando en P1:

kWh Ampliación	Ratio €/kWh contrato	Coste Anual P1	Coste Mensual P1
63.951	0,08846	5.657,38	471,45

u).- Cálculo del Ratio € por punto de luz ofertado por ELSAMEX en la licitación:

Puntos de luz licitación	Precio Ofertado Elsamex	Ratio € punto de luz
3.351	37.207,98	11,10

v).- Coste de las prestaciones P2 y P3 de los centros de mando objeto de estudio:

Puntos de luz	Ratio €/kWh contrato	Coste Anual	Coste Mensual
83	11,10	921,59	76,80

-Que, en resumen, -y sin perjuicio de las revisiones de precios conforme establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato Mixto de Suministro y Servicios Energéticos y Mantenimiento Integral con Garantía Total de las instalaciones de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Lorqui- los emolumentos totales corresponden a la siguiente relación:

w).- Prestación P1 (Gestión Energética): 128.657,38 euros + 27.018,05 de I.V.A. = 155.675,43 €

x).- Prestación P2 (Mantenimiento): 32.629,57 euros + 6.852,21 de I.V.A. = 39.481,78 €

y).- Prestación P3 (Garantía Total): 5.500,00 euros + 1.155,00 de I.V.A. = 6.655,00 €

z).- Prestación P5 (Mejoras): 9.000,00 euros + 1.890,00 de I.V.A. = 10.890,00 €

aa).- Importe Total Anual del Contrato (P1+P2+P3+P5): 175.786,95 € (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) + 36.915,26 € (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE Y SEIS CÉNTIMOS) de I.V.A = 212.702,21 € (DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON VEINTE Y UNO CÉNTIMOS).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>



El precio de adjudicación sin IVA anual es 169.207,98 y el precio tras la modificación es de 175.786,95 sin IVA, por lo que nos da una diferencia de 6.578,97 euros sin IVA. Dicha cantidad tenemos que multiplicarla por 10 años que quedan de vigencia del contrato, que nos da la cantidad de 65.789,70 euros. Por tanto la modificación planteada no supera el 10% del precio de adjudicación, pues no supera la cantidad de 203.049,58 euros.

En atención a lo expuesto, podemos concluir que nos encontramos ante un supuesto de modificación del contrato, no prevista en el pliego de condiciones administrativas ni el pliego de condiciones técnicas, debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.(supuesto del art 107 letra a) del TRLCSP), la cual no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, y no supera el 10% del precio de adjudicación

Asi mismo consta en el expediente el informe de FISCALIZACION de la Sra. Interventora de fecha 24 de octubre de 2019.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor del Grupo Municipal Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo compone, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ”, en los siguientes términos:

La implantación de nuevos puntos lumínicos y/o mantenimiento de otros cuya eliminación se debía realizar, respecto a lo definido en la auditoría energética que acompaña al pliego, que han supuesto un incremento del consumo de la instalación y de los puntos a mantener. Se relacionan a continuación las zonas de actuación y los consumos anuales:

SITUACIÓN	CONSUMO AMPLIADO	PUNTOS DE LUZ
EDIFICIO IGLESIA	43.107,75	41
PLAZA AYUNTAMIENTO	1.657,50	0
CALLE ALTOS MOROS	1.221,88	2
CALLE JOAQUIN MARIN	871,25	5
CALLE ACEQUIA	3.054,69	5
PLAZA LUIS BUÑUEL	2.932,50	4
CALLE CID CAMPEADOR	488,75	1
PARQUE LOS CLAVELES	5.865	8
PLAZA SAN CRISTÓBAL	488,75	1
PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO	586,50	3
PLAZA LA NORIA	2.443,75	5
CALLE VIRGEN DEL	977,50	2
REDONDA RM-B6	255,00	6

a) **EDIFICIO IGLESIA:** *Proyectores que iluminan el edificio (400W, 250W, 90W) conectados al alumbrado público.*



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

- b) PLAZA DEL AYUNTAMIENTO: Sustitución del alumbrado de las luminarias de la plaza por bloques de mayor potencia.
- c) CALLE ALTOS MOROS: Instalación de dos brazos + luminarias viales.
- d) CALLE JOAQUÍN MARÍN VIDAL: Ampliación de la mejora de la P5. Instalación de cinco columnas + luminarias viales.
- e) CALLE ACEQUIA: Instalación de cinco luminarias viales en columna con doble brazo para iluminación de zona peatonal.
- f) PLAZA LUIS BUÑUEL: Instalación de cuatro luminarias ambientales en poste central para iluminación de la plaza.
- g) CALLE CID CAMPEADOR: Instalación de brazo + luminaria.
- h) PARQUE LOS CLAVELES: Sustitución de luminarias en balizas.
- i) PLAZA SAN CRISTÓBAL: Instalación de bloque óptico en luminaria.
- j) PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO: Instalación de luminarias en balizas.
- k) PLAZA LA NORIA: Sustitución de luminarias ambientales.
- l) CALLE VIRGEN DEL ROSARIO: Instalación de dos brazos + luminarias.
- m) REDONDA RM-6: Proyector de iluminación monolito conectados al alumbrado público.

SEGUNDO : APROBAR el incremento del gasto que conlleva la modificación del contrato que asciende a la cantidad anual de 6.578,97 euros, sin IVA, (teniendo en cuenta que si dicha cantidad la multiplicamos por el tiempo de vigencia de contrato contado desde la fecha de esta modificación, no supera el 10% del precio de adjudicación que asciende a 203.049,58 euros), adquiriendo el compromiso de incluir en el presupuesto correspondiente dicha cantidad para garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente durante los 10 años que quedan de vigencia del contrato.

TERCERO. Dar audiencia al contratista (ELSAMEX S.A) durante tres días naturales, a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que formule las alegaciones que considera oportunas.

CUARTO: En el supuesto de que el contratista no formule alegaciones, se considerara aprobada la modificación en los términos expuestos, debiendo de proceder a la formalización de la misma.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA VIARIA CON LA MERCANTIL CESPA. S.A.. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el 7 de noviembre de 2019, la portavoz socialista explica que el 29 de septiembre de 2006 se firma un contrato con la mercantil CESPA para llevar a cabo la recogida, el transporte y la eliminación de residuos sólidos y la limpieza viaria con una duración de 10 años y posibilidad de prórrogas de mutuo acuerdo por plazos de 5 años. El 14 de julio de 2016 se desestima la solicitud de prórroga de la empresa CESPA aunque debía mantener el servicio hasta que no hubiese una nueva adjudicataria. Como el Ayuntamiento tiene ya una nueva adjudicataria, Entorno Urbano, hay que llevar a cabo el procedimiento de liquidación del contrato anterior. Para ello es necesario tener en cuenta la cláusula novena del contrato que dice que la empresa deberá entregar al Ayuntamiento los inmuebles, las obras, las instalaciones, la maquinaria, las herramientas, los contenedores y todos los equipos adscritos al servicio, en estado de buena conservación y mantenimiento. Esto es lo que se va a requerir a la empresa con este acuerdo de pleno.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

El portavoz popular, Sr. Abenza Hernández, dice que están de acuerdo en que la empresa saliente debe entregar todo el material, herramientas, instalaciones, etc, en buenas condiciones, pero quieren puntualizar que desde 2006, que se firma el contrato, hasta 2019 van trece años y pide que no se vuelva a repetir la situación con la nueva empresa, que si no funciona se solucione el problema antes. Por ello pensaban que un plazo inicial de 10 años en el nuevo contrato era correr mucho riesgo.

El Sr. Alcalde explica que para que un contrato de esta magnitud sea rentable es muy difícil que sea inferior a diez años, aún así existen mecanismos de control y por ejemplo en el contrato se ha incluido la inspección para ir controlando detenidamente todas las mejoras que han ofertado y llevar un seguimiento diario de cómo se están instalando en el municipio. Es cierto que de los errores se aprende, la empresa anterior no lo hizo muy bien y se ha comentado muchas veces en pleno. Ahora con este acuerdo intentan reclamar aquello que han dejado de cumplir en el municipio de Lorquí, durante estos últimos trece años. Se ha hecho una propuesta de liquidación y la empresa tendrá 15 días para hacer alegaciones y cuando haya un acuerdo entre las partes, si lo hay, o la empresa decida recurrirlo, ya se verá de nuevo en pleno. Pide que no quepa duda de que el equipo de gobierno va a luchar desde el principio porque entienden que el trabajo que hizo la anterior empresa no fue muy bueno y hay cosas que tienen que reclamar.

Antecedentes.

1. Exposición de los ítems más importantes.

Con fecha de 29 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Lorqui, formalizó el contrato de gestión de servicio público de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos y limpieza viaria, con la mercantil **CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A.**

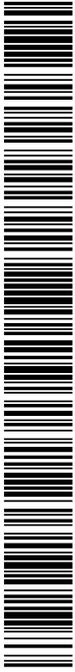
En el contrato se fijaba como plazo de duración 10 años contados desde el inicio de la prestación de los servicios, a contar desde el siguiente a la formalización del contrato. La cláusula cuarta del pliego de condiciones administrativas establecía la posibilidad de prórroga del contrato por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de la finalización del plazo de duración, por periodos de 5 años, hasta un máximo de tres periodos de prórroga.

No obstante, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el **14 de julio de 2016** desestimó la solicitud de prórroga del contrato de Gestión de Servicio Público de Recogida de Recogida, Transporte, tratamiento y eliminación de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, presentada por el representante de la mercantil CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES, sin que fuese conceptuado como prórroga en base a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 así como en el **Informe 7/2005, de 4 de octubre de 2005** de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña, **y la aplicación del art 128 del ROF**, el cual establece que en caso de extinción normal del contrato de gestión de servicios públicos el contratista tendrá que prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión. De acuerdo con esta previsión, una vez agotado el plazo contractual podría darse la circunstancia de que el contratista tuviese que seguir prestando el servicio transitoriamente, **sin que eso fuese conceptuado como prórroga**. Así mismo se acordó llevar a cabo el inicio de las actuaciones necesarias para tramitar un nuevo procedimiento de licitación. No obstante, el 9 de marzo de 2018 entró en vigor la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con lo cual hubo que analizar las consecuencias que se derivaban de la entrada en vigor del nuevo texto legal:

-Afectó a la denominación del contrato pues pasamos de un contrato de gestión de servicios,(según la normativa anterior) a un contrato de concesión de servicios.

Si bien en los contratos de servicios de recogida de residuos sólidos y ecoparque, sí hay una transmisión real del riego, pues la retribución del contratista no va a ser constante, en el supuesto del servicio de limpieza viaria y mantenimiento de parques y jardines es más constante, si bien el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40ba3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40ba3bU&entidad=30025>

riego operacional puede trasladarse al futuro adjudicatario en función de que su retribución vaya determinada por el cumplimiento o no de un estándar de calidad en la ejecución del contrato.

En definitiva, de lo que se trata es que el contratista asuma la organización del servicio dirección del contrato, sin perjuicio de que la Administración conserve sus potestades de policía, lo que supone que una parte del beneficio que pueda obtener dependa, de forma más o menos acertada, de realizar la dirección y organización del servicio lo que supone, en definitiva, la asunción del riesgo de empresa que forma parte del riesgo inherente a la explotación y es por lo que nos planteamos la calificación del contrato como contrato mixto de concesión del servicio de recogida de sólidos y ecoparque y contrato de servicios de limpieza viaria, mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes.

CONTRATO MIXTO (art 18 de la Ley 9/2017)	
Concesión de servicios de regida de residuos sólidos y ecoparque (art 15 de la Ley 9/2017)	Contrato de servicios de limpieza viaria, mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes (art 17 de la Ley 9/2017)

De conformidad con el art 18 de la Ley 9/2017, el contrato mixto es aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Solo pueden celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el art 34.2 del mismo texto legal, el cual establece que solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante. En nuestro supuesto si bien hay elementos diferenciadores es claro que entre los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes hay una conexión material patente, pues no se limita a ser meramente subjetiva, pues las actividades que comprende cada una de las prestaciones principales pueden realizarse por el mismo personal, la misma maquinaria o material de trabajo, y tampoco es un hecho menor que los residuos comprendidos en el objeto del contrato seguirán un tratamiento común, bien para su reciclado, bien para su venta.

Cumplidos todos los tramites previstos en la Ley 9/2017, el Pleno de la Corporación, acuerda iniciar el procedimiento de licitación del nuevo contrato Mixto de CONCESION DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS ECOPARQUE y SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES, debiendo de destacar los siguientes ítems más importantes:

PRIMERO: Ante la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de proceder a la contratación del CONTRATO MIXTO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SELECTIVOS, ECOPARQUE, Y DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE LORQUI, el Pleno de la Corporación, con fecha 28/11/18, aprobó los Pliegos de Condiciones a regir en el procedimiento abierto, siendo publicada la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 12/12/2018.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación celebrado el 9 de mayo de 2019, acuerda la adjudicación de este contrato mixto a ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con la propuesta que la Mesa de Contratación hizo en sesión celebrada el día 30/04/2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

TERCERO.- Notificado el acuerdo de adjudicación a los licitadores, se interponen por CESPA SA. Y por STV GESTIÓN, S.L, sendos recursos especiales en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales contra el acuerdo de adjudicación adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 09/05/2019. Dicho Tribunal acuerda la suspensión del expediente de contratación producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, de forma que, según lo establecido en el artículo 57.3 del citado texto, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento. Con fecha 27 de agosto de 2019 es recibida en el Ayuntamiento de Lorquí, la Resolución 909/2019, de 1 de agosto, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que desestima los recursos mencionados y levanta la suspensión del procedimiento de contratación.

CUARTO.- En virtud de la Resolución 909/2019 del TACRC, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26/09/2019 toma conocimiento del levantamiento de la suspensión del expediente de contratación y fija el día 1 de octubre de 2019 como fecha para la formalización del contrato con la mercantil adjudicataria ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L

2.Finalización del contrato formalizado con CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A.

Así mismo y llegados a este término, debemos de analizar la FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, suscrito con la anterior adjudicataria CESPA SA, y para ello nos atendremos a lo establecido en el contrato formalizado, los pliegos de condiciones administrativas y técnicas, así como la oferta presentada por la indicada mercantil, en base a lo establecido en el contrato formalizado (clausula primera) el 29 de septiembre de 2006.

La regulación de la finalización del contrato viene establecida en la cláusula novena, en los siguientes términos:

Cuando finalice el plazo de duración del contrato LOS SERVICIOS revertirán al ayuntamiento, debiendo el contratista entregar todos los inmuebles, obras, instalaciones, vehículos, maquinaria, herramientas, contenedores y demás bienes de equipos que estén adscritos a los servicios en dicho momento, SIN EXCEPCION ALGUNA, en el adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Para determinar con cierto detalle el inventario completo de inmuebles, vehículos, maquinaria, y bienes adscritos a los servicios, hubiera sido muy adecuado el cumplimiento de lo establecido en la Clausula VIII del pliego de condiciones administrativas, **la cual establece que el contratista debía de entregar durante el mes de enero de cada año natural, el inventario completo de los inmuebles, vehículos, maquinaria y bienes de equipo adscritos a los servicios, por lo que debe procederse a la entrega del mismo. NO SE DISPONE DE LOS MISMOS.** Durante el largo periodo de vigencia del contrato, el contratista no ha presentado ningún inventario de bienes, por lo que se procede a hacer una relación de los inmuebles, obras, instalaciones, vehículos, maquinaria, herramienta, contenedores y demás bienes, con los datos de que se disponen y que arrojan los resultados de una auditoría realizada por BUREAU VERITAS la cual ha sido complementada con el inventario y valoración realizada por los técnicos integrantes de la oficina técnica municipal.

En relación con el número de contenedores instalados en Lorquí:

Contenedores de fraccionamiento de resto, carga trasera, volumen del contenedor	Número de contenedores
1100 litros	27
1100 litros soterrados	3
800 litros	216
360 litros	5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

240	8
-----	---

Contenedores de fracción de envases volumen del contenedor	Número de contenedores
1000 litros	63
1100 litros soterrados	3
800 litros	44

Contenedores de fracción papel, volumen del contenedor	Número de contenedores
100 litros	68
1100 litros soterrados	3
800 litros soterrados	17

Contenedores de pilas, fueron ofrecidos 50 (de los cuales 35 fueron ofrecidos como mejora)	No se han encontrado ninguno
En cuanto a los contenedores iglú para vidrio	Si se han encontrado los 16 contenedores contenidos en la oferta.

El parque de los contenedores se encuentra en muy mal estado, pues los elementos constitutivos de los mismos están rotos (frenos, tapaderas etc.). Se usan elementos para retener los contenedores inadecuados o peligrosos, muchos de ellos colocados fuera de su ubicación, entorpeciendo el paso, las horquillas están muy deterioradas, residuos peligrosos y voluminosos en contenedores y alrededores. Alto grado de suciedad de los contenedores. Las inmediaciones de los contenedores están muy sucias, existiendo basura fuera de los contenedores. No consta autorización alguna del ayuntamiento de los cambios realizados si se compara la oferta y los contenedores finalmente encontrados en el municipio.

Respecto de las papeleras y carros porta cubos.

Según la oferta presentada el contratista determinaba como necesarias 158 unidades (las cuales se correspondían con 70 unidades ya instaladas, 88 unidades de nueva reposición) . A ello hay que añadir que la empresa contratista, ofreció 16 papeleras de reposición, 8 unidades de stock de reserva y como mejoras papeleras antivandálicas por importe de 3.000 euros, siendo un total de 59 papeleras.

Han sido identificadas 50 papeleras de modelo Barcelona, que no se corresponden con el número de papeleras ofertadas ni con el modelo incluidas en su oferta, ni consta autorización del cambio de modelos por parte del Ayuntamiento. Tampoco se han encontrado los carros porta cubos.

Parcela de las instalaciones y Ecoparque

Conforme al pliego de condiciones que rigió la licitación, el Ayuntamiento cedió desde el inicio del contrato una parcela segregada del resto de parcela B-37 del Plan Parcial Industrial el Saladar I. En la mencionada parcela el contratista debía de construir y equipar a su costa las instalaciones necesarias para guardar la maquinaria, vehículos, herramientas, stock de contenedores y demás bienes de equipo adscritos a la prestación de los servicios, según el anteproyecto incluido en su oferta. Una vez observados los planos del anteproyecto de parcela del Ecoparque y de la parcela de las instalaciones para el servicio de limpieza urbana y residuos de Lorqui, SE HA COMPROBADO QUE NO SON COINCIDENTES CON LAS REALMENTE EJECUTADAS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

no habiendo sido construido ni el techo parcial para cubrir los vehículos, habiendo comprobado que no existe autorización alguna de que el Ayuntamiento permitiera estos cambios.

Se ha evidenciado el mal estado del pavimento en la zona de estacionamiento de los equipos móviles, pues la resistencia del pavimento cuando se ejecutó no tuvo en cuenta la carga a la que se necesitaba someter. Se detectan derrames en la zona de aparcamiento de los camiones.

Se detecta la falta de iluminación de emergencia sobre el cuadro eléctrico.

No hay constancia de la legalización de las instalaciones.

No hay constancia de la legalización e inscripción petrolífera, no existiendo autorización alguna.

Existe una manguera y arqueta de lavadero, el cual no está autorizado.

La valla de la campa se encuentra rota en la zona interior, en la cual se han colocado contenedores delante para tapar el desperfecto.

No hay constancia de las actuaciones relativas inspección técnico legales o reglamentarias de las instalaciones, instalaciones eléctricas e instalaciones de protección contra incendios.

Se han detectado envases con almacenamiento de aceites y otros productos químicos sin cubeto antiderrames. Incluso en la parcela hay acopios de neumáticos viejos y otros restos, así como un volumen muy elevado de bombillas, los cuales deberán ser retirados a su costa.

Deben de realizarse reparaciones urgentes fuera del alcance del mantenimiento habitual y de manera inmediata, por la situación de inseguridad total que genera, las deficiencias físicas y el mal estado del material, lo que conlleva un incumplimiento de la normativa.

Por tanto, debe de eliminarse el pavimento deteriorado y repavimentar adecuadamente, a ello hay que añadir la necesidad de realizar una limpieza exhaustiva necesaria para mantener el buen estado general de la propiedad

Las estanterías en las que se almacenan los materiales líquidos no contienen cubo de contención, no hay fichas técnicas ni de seguridad, tampoco hay recipiente de sepiolita. Los fitosanitarios no están señalizados ni contienen las fichas técnicas ni de seguridad.

Respecto de la Gestión del Ecoparque, el adjudicatario se comprometió que se encargaría de la consecución de la autorización correspondiente, de la cual no se tiene constancia de la misma (página 49 de la memoria técnica de los servicios). En dicho ecoparque la empresa debía de correr con los gastos derivados del consumo eléctrico y el de red de abastecimiento de agua, corriendo el ayuntamiento con los gastos de las acometidas.

En el ecoparque debe de reponerse la cartelería identificativa de los contenedores y residuos en recintos, reponer la cartelería asociada a elementos de extinción y adecuación de acopios especiales, así como la adecuación de acopios especiales mediante cubeto antiderrames. Hay gran acumulación de tóner, radiografías, pilas, tubos fluorescentes, aerosoles, envases vacíos, los cuales deben de ser retirados de forma urgente. La jardinería se encuentra deteriorada, por dejación en su conservación y cuidado

No obstante, según su oferta se realizó una inversión por importe de 40.000 euros, amortizados durante el plazo de ejecución del contrato, que no se corresponde con el estado actual de las instalaciones, las cuales están muy deterioradas por no realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento.

En relación a las instalaciones, por parte de la oficina técnica municipal se ha emitido un informe en el cual se refleja que el coste estimado de las reparaciones e instalaciones necesarias para adecuar la zona al servicio de limpieza urbana y residuos asciende a la cantidad de 39.780,71 euros, con el siguiente desglose:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

- Instalación de marquesina para camiones de 168 m2
- Colocación de caseta prefabricada para almacén de herramientas.
- Sustitución de caseta prefabricada de oficina de modulo prefabricado.
- Sustitución de la caseta prefabricada de oficina por modulo prefabricado de características similares a la especificadas en la documentación adjunta para uso como aseo y vestuario.
- Reparación de pavimento existente, vallado perimetral y zona de lavado y engrase de vehículos.

El coste estimado de las reparaciones e instalaciones necesarias para adecuar la zona destinada al servicio de limpieza urbana y residuos asciende a la cantidad de 39.780,71 euros, según el siguiente desglose:

- Marquesina metálica para cobertura de vehículos, en aparcamiento exterior: 13.122,48 euros.
- Reparación del asfalto (75% de la superficie total): 7.643,10 euros.
- Reparación de vallado de parcela mediante malla de simple torsión :314,25 euros
- Reparación de solera e instalaciones en zona de limpieza de vehículos: 672,00 euros.
- Colocación de caseta prefabricada para almacén de herramientas: 2.500 euros.
- Colocación de caseta prefabricada para oficina según especificaciones la propuesta 4.500 euros.
- Colocación de dos módulos prefabricados para aseo-vestuarios según especificaciones de la propuesta. 7.100, euros (módulo de aseos 4.100 y módulo de vestuario 3.000 euros)
- Valoración de las instalaciones existentes: 3.600 euros. (módulo de oficina 1600 y módulo de aseos 2.000 euros)

Coste total destinado de la inversión :

13.122,48 +7.643,10+314,25+672,00 +2.500+4.500,00 +7.100= 35.851,83 euros.

Importe total con impuestos:

35.851,83 euros +21% IVA= 43.380,71 euros.

A descontar las instalaciones existentes: 3.600 euros.

En cuanto a los Vehículos adscritos al servicio.

Como resultado de la finalización del contrato suscrito entre CESP A S.A y el Ayuntamiento de Lorqui, para la prestación del servicio público de Recogida, Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos, y de Limpieza Viaria del Término Municipal de Lorquí, y de conformidad de las cláusulas administrativas de este contrato, la empresa CESP A S.A DEBE DE ENTREGAR los siguientes vehículos propiedad de CESP A, con su documentación y llaves correspondientes. Dichos vehículos fueron incluidos en el pliego que rigió la nueva licitación y no fueron objeto de recurso por la empresa CESP A S.A.

Matrícula	Número de chasis	Den. Tipo de objeto	capitalizado
E6357BCN 05/03/2004	312464	BARREDORA <1M3 APPLIED en desuso.	70.000
E4102BFC 04/10/2007	5072950278	BARREDORA 5M3 RAVO (de segunda mano) operativa. No es la contenida en la oferta	27.639

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

1752FMG 14/03/2007	WJMALVNH40C179452	RECOLECTOR TRASERA IVECO	100.589,80
E2561BCG 29/04/2003	TE950CC5038102649	BARREDORA BUCHER CITY CAT 5000 XL	250,34
9417FND 04/04/2007	ZAPS500000571244	BRIGADA PIAGGO PORTER GASOLINA1.316V	14.200
8264BST 15/02/2002	ZAP8500000551424	BRIGADA PIAGGO PORTER DIESEL S 85F	93,50
6660CNW 21/11/2003	VF622ACB000101151	RECOLECTOR RENAULT 270 18 BOM 15 M3 TRAS GEESINK	204,16
2339CMP 06/10/2003	VF622ACB000101080	RECOLECTOR RENAULT PREMIUM 270	255,20
1388CHJ 08/05/2003	VF644ACA000005254	BALDEADORA RENAULT 22016C EQUIPO DE RIEGO 800	25.000
3228DML 04/07/2005	ZCFA1AC0202460699	BRIGADA IVECO ML 100 E 17	41.708,00

También debe procederse a la devolución del vehículo propiedad del Ayuntamiento de Lorquí cedido para el contrato finalizado.

Matrícula	Número de chasis	Den. Tipo de objeto
8027GKL	ZCFA90G0402550676	VEHI CAJA ABIERTA IVECO

En la relación no se incluye la barredora CITY CAT 2020 (con un importe de 76.300 euros) incluida en la oferta inicial de CESPAS.A. Al no existir documentación en el expediente que justifique su no inclusión se deduce que en lugar de adscribir al servicio dicha barredora se substituyó por la barredora Ravo 5002 ST (2ª mano), con un importe de 27.639,17 euros, extremo que deberá ser tenido en cuenta en la liquidación final del contrato.

Ninguno de los vehículos dispone de escudo o logotipo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Lorquí, necesita que todos los vehículos sean transferidos a la empresa ENTORNO URBANO y no al Ayuntamiento de Lorquí como figuraba en los documentos reseñados.

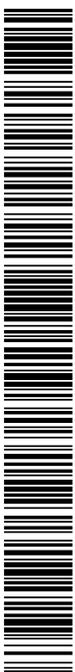
Ni el AYUNTAMIENTO de Lorquí, ni ENTORNO URBANO MEDIO AMBIENTE S.L, han podido examinar los vehículos que CESPAS.A. transmite, por lo que no han podido comprobar las condiciones adecuadas de uso acordes con su antigüedad y uso, o si están libres de cargas y gravámenes.

Respecto de las mejoras técnicas

En la oferta presentada por el contratista se incluye un elevado número de mejoras gratuitas, sin coste alguno para el Ayuntamiento y que iban más allá de lo establecido en el pliego para complementar los servicios, distinguiendo mejoras gratuitas y mejoras técnicas, incluyendo su valoración tanto anual como al cabo de los 10 años, **para ser tenidas en cuenta en el baremo de valoración y puntuación del proyecto. Este aspecto es muy importante pues fueron tenidas en cuenta en la valoración de los proyectos y determinantes de la adjudicación.**

Las mejoras debían de mantenerse durante la vigencia del contrato, no siendo intercambiables por otras, ni estar sometidas a posibles variaciones por posibles ampliaciones del contrato, como así se determina adecuadamente en la página 16 del estudio económico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

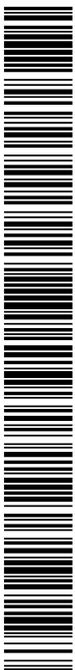


101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

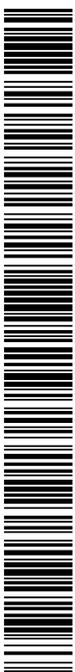
En cuanto a su determinación y valoración la encontramos en la pagina 84 del estudio económico presentada por la empresa adjudicataria, siendo las siguientes:

Mejoras ofertadas	Importe por 10 años de contrato	Grado de ejecución
Campaña de concienciación anual	18.876,20 euros	No consta su realización
Limpieza de choque al inicio de la concesión,	1500 euros	No consta su realización
Servicio de atención al público 24 horas	95.400 euros	Sí se ha realizado
La implantación de ISO 9.200 & ISO 14.001	10.000 euros	No consta su implantación
Disposición del personal específico de apoyo al servicio,	45.000 euros	No consta tal disposición
Especialización y formación del personal	17.500 euros	No consta su realización
Medios para situaciones de emergencia	35.000 euros	No consta su realización
Servicios de Aseos portátiles	12.000 euros	Sí se ha realizado
Programa informático de gestión del servicio	2.500 euros.	No consta su realización
Cartografía digitalizada,	1.670,05 euros	No se ha realizado
Recogida de vehículos abandonados en vía pública		No se ha realizado
Asesoramiento técnico y ambiental	6.500,5 euros.	No se ha realizado
Equipos de mejora WORKOUT Y WORHSHOP, tutelado por un gabinete de expertos,	8.370,30 euros	No consta su disposición
Compost para abonado de jardines municipales	15.000 euros.	No se ha ejecutado
Campaña anual de limpieza de imbornales,	Tres jornadas de trabajo	No consta su realización
Instalación de 4 puntos de recogida de RSU soterrados, con capacidad de 2 contenedores	31.2012 euros	Sí se han ejecutado
50 unidades de papeleras antivandálicas	3.000 euros.	No se dispone de las mismas.
Limpieza de vertederos incontrolados	20.000 euros.	No se ha ejecutado
Recogida de RSU fuera del casco urbano en festivos consecutivos	30.000 euros.	No se dispone de datos de su ejecución
Recogida del cartón a comercio puerta a puerta	90.000 euros	No se dispone de datos de su ejecución
Incremento de la frecuencia de recogida del cartón	150.000 euros	No se disponed e datos de su ejecución
Incremento de la frecuencia anual de lavado de contenedores	40.000 euros	No se ha ejecutado, extremo confirmado por el mal estado de los contenedores

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

Adquisición de contenedores de pilas	17.500 euros.	No se dispone de contenedores de pilas
Puesta a disposición de un recolector seminuevo de reserva	80.000 euros.	No se dispone de datos
Puesta a disposición de una barredora seminueva de reserva	60.000 euros	No se dispone de datos
Incremento de la frecuencia de la recogida de poda a 4 veces por semana de octubre a diciembre	14.400 euros	No se tienen datos
Reposición anual de contenedores	25.000 euros	No se ha ejecutado

La proposición formulada por los licitadores constituye una autentica oferta de contrato en la medida que es una declaración formal dirigida al órgano de contratación con el fin de concluir el contrato una vez que es aceptada por el órgano de contratación, aceptación que tiene lugar con la adjudicación del contrato, momento en el que se produce el acuerdo de voluntades, aunque deba de ser formalizado con posterioridad. Si las mejoras forman parte integrante de la proposición/oferta, y esta ha sido aceptada, aquellas serán exigibles al contratista, debiendo ser cumplidas de forma estricta.

En el supuesto de que la empresa afirme ante el requerimiento de las mejoras, que las mismas han sido sustituidas por otras, no es posible, unilateralmente, realizar dicho cambio. Dichos cambios solo podrían realizarse previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, así como el RD 1098/2001, siendo imprescindible que sean aprobadas por el órgano de contratación, que en este supuesto es el Pleno de la Corporación. En el expediente no consta que se haya aprobado modificación alguna del contrato, con carácter general, ni en particular, sobre cambio de las mejoras incluidas en la oferta. Por otro lado no hay constancia de la ejecución de la mayoría de las mejoras relacionadas, por lo que estaríamos ante un supuesto de incumplimiento del contrato, si finalmente la empresa adjudicataria no acredita su ejecución, no constando hasta ahora prueba documental de las mismas, en el expediente, con excepción de la aportación de servicios portátiles en fiestas, y la instalación de 4 puntos de recogida de RSU soterrados.

En cuanto al precio del contrato.

En la cláusula segunda del precio del contrato se establece que el precio del contrato es de 371.524,93 euros/año, IVA incluido.

Dicho precio ha sido actualizado conforme a la fórmula polinómica de revisión a lo largo de la vigencia del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula duodécima del pliego de condiciones administrativas

Según los datos facilitados por el Área de Intervención, al contratista se le han pagado las siguientes cantidades:

IMPORTE POR LOS 10 AÑOS DE CONTRATO +3 AÑOS DE PRESTACION HASTA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO	6.213.100,43 euros.
CANTIDAD PENDIENTE DE PAGAR CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, NO PRESENTADA AUN POR EL CONTRATISTA.	21.977,85 euros

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

Documentación que debe ser presentada pues ha sido requerida por la Comunidad Autónoma, como consecuencia de la inspección de realizada el pasado 30 de octubre de 2019

A lo anteriormente expuesto, debemos de añadir que el pasado 30 de octubre de 2019, por parte de la Comunidad Autónoma se realizó una inspección, la cual nos ha solicitado la siguiente documentación, que debe ser entregada por CESPA S.A:

- Autorización ambiental de la que dispone.
- Copia de la última memoria anual presentada.
- ¿Cuánto tiempo tienen almacenados los residuos peligrosos y no peligrosos? Copia del registro de almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos que lo acredite.
- Declaración Anual de Envases y el archivo cronológico del ecoparque.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

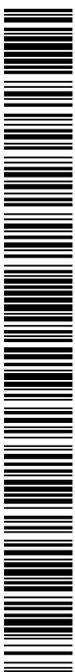
ACUERDOS:

PRIMERO: INICIAR el procedimiento de Liquidación del contrato de gestión del servicio público de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos y limpieza viaria, que el Ayuntamiento de Lorqui formalizó con la mercantil **CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A.**

SEGUNDO: Requerir a la empresa CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A., la justificación de las mejoras técnicas ofrecidas, las cuales forman parte del contrato, pues no existe constancia documental de la ejecución de las mismas ni de que se haya autorizado por el Pleno su cambio por otras, debiendo presentar en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, la justificación de la realización de las siguientes mejoras:

Mejoras ofertadas	Importe por 10 años de contrato	Grado de ejecución
Campaña de concienciación anual	18.876,20 euros	No consta su realización
Limpieza de choque al inicio de la concesión,	1500 euros	No consta su realización
Servicio de atención al público 24 horas	95.400 euros	Si se ha realizado
La implantación de ISO 9.200 & ISO 14.001	10.000 euros	No consta su implantación
Disposición del personal específico de apoyo al servicio,	45.000 euros	No consta tal disposición
Especialización y formación del personal	17.500 euros	No consta su realización
Medios para situaciones de emergencia	35.000 euros	No consta su realización
Servicios de Aseos portátiles	12.000 euros	Si se ha realizado
Programa informático de gestión del servicio	2.500 euros.	No consta su realización
Cartografía digitalizada,	1.670,05 euros	No se ha realizado
Recogida de vehículos abandonados en vía pública		No se ha realizado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

Asesoramiento técnico y ambiental	6.500,5 euros.	No se ha realizado
Equipos de mejora WORKOUT Y WORHSHOP, tutelado por un gabinete de expertos,	8.370,30 euros	No consta su disposición
Compost para abonado de jardines municipales	15.000 euros.	No se ha ejecutado
Campaña anual de limpieza de imbornales,	Tres jornadas de trabajo	No consta su realización
Instalación de 4 puntos de recogida de RSU soterrados, con capacidad de 2 contenedores	31.2012 euros	Si se han ejecutado
50 unidades de papeleras antivandálicas	3.000 euros.	No se dispone de las mismas.
Limpieza de vertederos incontrolados	20.000 euros.	No se ha ejecutado
Recogida de RSU fuera del casco urbano en festivos consecutivos	30.000 euros.	No se dispone de datos de su ejecución
Recogida del cartón a comercio puerta a puerta	90.000 euros	No se dispone de datos de su ejecución
Incremento de la frecuencia de recogida del cartón	150.000 euros	No se disponed e datos de su ejecución
Incremento de la frecuencia anual de lavado de contenedores	40.000 euros	No se ha ejecutado, extremo confirmado por el mal estado de los contenedores
Adquisición de contenedores de pilas	17.500 euros.	No se dispone de contenedores de pilas
Puesta a disposición de un recolector seminuevo de reserva	80.000 euros.	No están acreditado
Puesta a disposición de una barredora seminueva de reserva	60.000 euros	No esta acreditada
Incremento de la frecuencia de la recogida de poda a 4 veces por semana de octubre a diciembre	14.400 euros	No consta su ejecución
Reposición anual de contenedores	25.000 euros	No consta su ejecución

TERCERO. Requerir a la empresa CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A., para que realice la entrega de los vehículos que a continuación se relacionan (junto a la documentación y llaves) adscritos a los servicios, los cuales fueron incluidos en los pliegos de la nueva licitación, y respecto de los cuales, no se presentó recurso alguno. Dicho requerimiento deberá ser cumplido en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Matrícula	Número de chasis	Den. Tipo de objeto	capitalizado
E6357BCN 05/03/2004	312464	BARREDORA <1M3 APPLIED en desuso.	70.000
E4102BFC 04/10/2007	5072950278	BARREDORA 5M3 RAVO (de segunda mano) operativa. No es la contenida en la oferta	27.639
1752FMG	WJMALVNH40C179452	RECOLECTOR TRASERA IVECO	100.589,80

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

14/03/2007			
E2561BCG 29/04/2003	TE950CC5038102649	BARREDORA BUCHER CITY CAT 5000 XL	250,34
9417FND 04/04/2007	ZAPS500000571244	BRIGADA PIAGGO PORTER GASOLINA1.316V	14.200
8264BST 15/02/2002	ZAP8500000551424	BRIGADA PIAGGO PORTER DIESEL S 85F	93,50
6660CNW 21/11/2003	VF622ACB000101151	RECOLECTOR RENAULT 270 18 BOM 15 M3 TRAS GEESINK	204,16
2339CMP 06/10/2003	VF622ACB000101080	RECOLECTOR RENAULT PREMIUM 270	255,20
1388CHJ 08/05/2003	VF644ACA000005254	BALDEADORA RENAULT 22016C EQUIPO DE RIEGO 800	25.000
3228DML 04/07/2005	ZCFA1AC0202460699	BRIGADA IVECO ML 100 E 17	41.708,00

También deberá de entregarse al Ayuntamiento el siguiente vehículo, el cual fue cedido a CESPAS S.A, al inicio del contrato.

Matrícula	Número de chasis	Den. Tipo de objeto
8027GKL	ZCFA90G0402550676	VEHI CAJA ABIERTA IVECO

En la relación no se incluye la barredora CITY CAT 2020 (con un importe de 76.300 euros) incluida en la oferta inicial de CESPAS S.A.. Al no existir documentación en el expediente que justifique su no inclusión se deduce que en lugar de adscribir al servicio dicha barredora se sustituyó por la barredora Ravo 5002 ST (2ª mano), con un importe de 27.639,17 euros, extremo que deberá ser tenido en cuenta en la liquidación final del contrato.

CUARTO: En base a la cláusula VIII del pliego de condiciones, se REQUIERE a la mercantil CESPAS COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A., que presente un inventario de los contenedores, papeleras y herramientas, (indicando su ubicación y estado), disponiendo igualmente de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para su presentación.

QUINTO: Respecto de la **PARCELA DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS**

Conforme al pliego de condiciones que rigió la licitación, el Ayuntamiento cedió desde el inicio del contrato una parcela segregada del resto de parcela B-37 del Plan Parcial Industrial el Saladar I. En la mencionada parcela el contratista debía de construir y equipar a su costa las instalaciones necesarias para guardar la maquinaria, vehículos, herramientas, stock de contenedores y demás bienes de equipo adscritos a la prestación de los servicios, según el anteproyecto incluido en su oferta. Una vez observados los planos del anteproyecto de parcela del Ecoparque y de la parcela de las instalaciones para el servicio de limpieza urbana y residuos de Lorqui, SE HA COMPROBADO QUE NO SON COINCIDENTES CON LAS REALMENTE EJECUTADAS. no habiendo sido construido ni el techo parcial para cubrir los vehículos, y respecto de las mismas no existe autorización alguna del Ayuntamiento que permitiera estos cambios.

Por tanto se REQUIERE a la mercantil CESPAS COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A para que proceda a la entrega de la parcela destinada a almacén y el ecoparque en condiciones óptimas de uso y conservación, debiendo de realizar las reparaciones urgentes fuera del alcance del mantenimiento habitual y de manera inmediata, por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

la situación de inseguridad total que genera, las deficiencias físicas y el mal estado del material, lo que conlleva un incumplimiento de la normativa, disponiendo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para la realizar las siguientes reparaciones e instalaciones necesarias para adecuar la zonas según su oferta:

- Instalación de marquesina para camiones de 168 m2
- Colocación de caseta prefabricada para almacén de herramientas.
- Sustitución de caseta prefabricada de oficina de modulo prefabricado.
- Sustitución de la caseta prefabricada de oficina por modulo prefabricado de características similares a la especificadas en la documentación adjunta para uso como aseo y vestuario.
- Reparación de pavimento existente, vallado perimetral y zona de lavado y engrase de vehículos.

El coste estimado de las reparaciones e instalaciones necesarias para adecuar la zona destinada al servicio de limpieza urbana y residuos asciende a la cantidad de 39.780,71 euros, según el siguiente desglose:

- Marquesina metálica para cobertura de vehículos, en aparcamiento exterior: 13.122,48 euros.
- Reparación del asfalto (75% de la superficie total): 7.643,10 euros.
- Reparación de vallado de parcela mediante malla de simple torsión :314,25 euros
- Reparación de solera e instalaciones en zona de limpieza de vehículos: 672,00 euros.
- Colocación de caseta prefabricada para almacén de herramientas: 2.500 euros.
- Colocación de caseta prefabricada para oficina según especificaciones la propuesta 4.500 euros.
- Colocación de dos módulos prefabricados para aseo-vestuarios según especificaciones de la propuesta. 7.100, euros (módulo de aseos 4.100 y módulo de vestuario 3.000 euros)
- Valoración de las instalaciones existentes: 3.600 euros. (módulo de oficina 1600 y módulo de aseos 2.000 euros)

Coste total destinado de la inversión :

$13.122,48 + 7.643,10 + 314,25 + 672,00 + 2.500 + 4.500,00 + 7.100 = 35.851,83$ euros.

Importe total con impuestos:

$35.851,83$ euros +21% IVA= $43.380,71$ euros.

A descontar las instalaciones existentes: 3.600 euros.

Coste final= $43.380,71 - 3600,00 = 39.780,71$ euros

Así mismo deberá de realizar las siguientes actuaciones:

Instalación iluminación de emergencia sobre el cuadro eléctrico y presentación de la legalización de las instalaciones eléctricas e instalaciones de protección contra incendios

Presentación de la legalización e inscripción petrolífera, pues no se ha encontrado autorización alguna.

Presentación de la legalización del lavadero.

Retirada de los envases con almacenamiento de aceites y otros productos químicos sin cubeto antiderrames. Los acopios de neumáticos viejos y otros restos, así como un volumen muy elevado de fluorescentes, los cuales deberán ser retirados a su costa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

Las estanterías en las que se almacenan los materiales líquidos no contienen cubo de contención, no hay fichas técnicas ni de seguridad, tampoco hay recipiente de sepiolita. Los fitosanitarios no están señalizados ni

contienen las fichas técnicas ni de seguridad.

SEXTO: Requerir a CESPAS COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PUBLICOS AUXILIARES S.A., que presente la siguiente documentación, con objeto de cumplir lo solicitado por la inspección de la Comunidad Autónoma:

- Autorización ambiental de la que dispone.
- Copia de la última memoria anual presentada.
- Copia del registro de almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos que lo acredite.
- Declaración Anual de Envases y el archivo cronológico del ecoparque.

SEPTIMO: Dar audiencia al contratista para la presentación de alegaciones, por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, advirtiéndole de que estamos ante el inicio del procedimiento de liquidación del contrato, por lo que es un acto de trámite, respecto del cual no cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución final de dicho procedimiento de liquidación.

OCTAVO: Delegar en la Alcaldía -Presidencia la competencia para resolver las cuestiones de trámite e incidentales que se puedan producir en la tramitación del procedimiento, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, siendo competencia del Pleno la resolución del procedimiento.

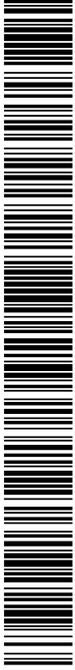
Anexo de fotográfico del estado deteriorado de las instalaciones



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU



OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA APROBACIÓN DEL “PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES) DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado 7 de noviembre de 2019, la portavoz socialista explica que el Ayuntamiento de Lorquí se ha adherido a la iniciativa europea del Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía. El PACE es un documento que servirá al municipio de Lorquí para alcanzar aquellos objetivos europeos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático. El plan cuenta con dos partes diferenciadas. Por un lado, está el plan de acción para la energía sostenible y por otro el plan de adaptación al cambio climático

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

cuyos objetivos serán la descarbonización del territorio y la reducción de los gases de emisión de efecto invernadero, previéndose que para el año 2030 tengan una reducción del 40 %. Durante la elaboración de este plan se ha tenido en cuenta la opinión de los vecinos y vecinas de Lorquí a través de las jornadas de participación promovidas por la concejalía de participación ciudadana. Comenta que el próximo 28 de noviembre, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento la presentación del Pace, e invita a todos a dicho acto.

El Sr. Alcalde explica que desde hace ya tiempo el Ayuntamiento de Lorquí está trabajando en este documento, que es un documento estratégico de cara a 2030 y se ha hecho la reflexión desde el equipo de gobierno, con todas las asociaciones y todas las concejalías, sobre la adaptación y mitigación del cambio climático. El Ayuntamiento de Lorquí es uno de los pocos que está aprobando este documento en tiempo y en forma y se coloca en primera línea. Es un proyecto a largo plazo en el que no solamente tiene que intervenir la administración sino todos tienen que poner de su parte, cada uno desde su casa, el mundo empresarial, etc. Desde aquí se dará a conocer este documento y las estrategias que lo acompañan y que se van a ir trabajando hasta 2030 para que el municipio de Lorquí sea un pueblo moderno, sostenible y que defienda el Medio Ambiente.

El municipio de Lorquí se ha adherido de forma voluntaria a la iniciativa europea “Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía” con el objetivo de mejorar la sostenibilidad del municipio. El Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del municipio de Lorquí se ha elaborado en el marco de esta iniciativa europea. El documento servirá como base para que el municipio alcance los objetivos europeos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, que, el Ayuntamiento de Lorquí, asume con la realización del Plan.

El Plan cuenta con dos partes diferenciadas: el **Plan de Acción para la Energía Sostenible** y el **Plan de Adaptación al Cambio Climático**.

El **Plan de Acción para la Energía Sostenible** hace referencia a la mitigación del cambio climático y tiene como objetivo principal la descarbonización del territorio y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio en al menos un 40% para el año 2030.

La segunda parte del PACES, la referente al **Plan de Adaptación al Cambio Climático** del municipio, también consta de un diagnóstico de situación y un Plan de Acción.

Para la elaboración del diagnóstico, en primer lugar, se ha realizado un análisis medioambiental del municipio y el estudio de los escenarios climáticos proyectados hasta el año 2100. A partir de este análisis, se han identificado las principales amenazas que el cambio climático supone para el municipio, así como las vulnerabilidades intrínsecas del mismo.

La conjunción de las amenazas climáticas con las vulnerabilidades detectadas da lugar a los impactos potenciales que el cambio climático puede producir en los municipios. Cabe destacar el potencial impacto del efecto de isla térmica, la desertificación del terreno y los golpes de calor.

Una vez se ha realizado el diagnóstico, se ha confeccionado un Plan de Acción para la Adaptación al Cambio Climático para el período 2019-2030. Durante la realización del Plan, también se ha tenido en cuenta la opinión de la ciudadanía y agentes sociales del municipio a través de las jornadas de participación.

Presupuesto: La elaboración del PACES tuvo un presupuesto de 15.000 € + IVA

Objetivo: El principal objetivo del Plan es fortalecer la capacidad de adaptación del municipio de Lorquí a los inevitables impactos producidos por el cambio climático. El Plan recoge nuevamente medidas propuestas para cada uno de los sectores estudiados y pretende lograr la adaptación del municipio todas las amenazas y riesgos de impacto detectados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

Los sectores sobre los que se va a actuar son:

Edificios, Transporte, Energía, Agua, Residuos, Planificación Territorial, Agricultura, Medio ambiente y biodiversidad, Salud.

Plazo de ejecución: 2030

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

1.-Aprobar el “Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del municipio de Lorquí”

2.- Dada la cronología en la ejecución de las Actuaciones del PACES, compromiso de incluir en los presupuestos la cantidad de dinero necesaria anualmente hasta el año 2030.

Financiación:

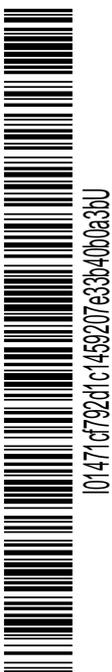
Inversión anual del PACES

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Inversión total	424.66	1.029.5	1.810.5	4.095.5	2.650.6	3.011.2	4.396.5
(€)	2	26	47	62	48	38	06
Inversión Ayuntamiento	1.000	112.267	266.287	275.489	344.691	299.212	293.733
(€)							
Inversión privada	423.66	663.364	1.167.0	3.369.1	1.720.7	2.018.3	3.249.1
(€)	2		64	25	23	04	92
Ayudas y subvenciones	0	253.895	377.195	450.948	585.235	693.722	853.581
(€)							
	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
Inversión total	4.930.55	6.826.35	7.036.12	8.588.74	8.986.35	9.593.05	
(€)	9	5	6	7	4	5	
Inversión Ayuntamiento	291.880	242.577	237.956	240.498	242.154	243.809	
(€)							
Inversión privada	3.633.39	5.319.35	5.448.53	6.838.75	7.090.43	7.588.90	
(€)	9	2	7	8	6	8	
Ayudas y subvenciones	1.005.28	1.264.42	1.349.63	1.509.49	1.653.76	1.760.33	
(€)	0	6	2	1	5	7	

La inversión total del PACES crece de forma clara con el avance de los años debido al aumento de la inversión en el vehículo privado que, si bien se espera sea reducida en los primeros años, se prevé que tenga una gran importancia en los últimos años del PACES. Para cada medida se ha tenido en cuenta la partida correspondiente al Ayuntamiento, la inversión privada y las ayudas y subvenciones existentes.

Resumen inversión total del PACES

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

Inversión total (€)	63.379.886
Inversión Ayuntamiento (€)	3.091.552
Inversión privada (€)	48.530.825
Ayudas y subvenciones (€)	11.757.509

NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA SOMETER AL TRAMITE DE CONSULTA PREVIA LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado 7 de noviembre de 2019, la portavoz socialista explica que desde este verano se está llevando a cabo en el Ayuntamiento de Lorquí la implantación de la administración electrónica, y por ello desde la Dirección General de Administración Local ha llegado un borrador sobre la ordenanza reguladora de dicha administración electrónica y es lo que traen esta noche a pleno para someterla a consulta previa. Una vez publicada en la página web municipal, los interesados, tanto vecinos como asociaciones, podrán realizar todas las aportaciones que estimen oportunas.

El concejal de administración electrónica, Sr. Molina Vidal, comenta que esta ordenanza es una ordenanza marco que se viene aprobando en los municipios que están llevando a cabo la implementación de la sede electrónica. Es una ordenanza que tiene en cuenta, por ejemplo, que las notificaciones se deben ir haciendo electrónicamente, poco a poco, hasta ir quitando el papel pero también se tiene en cuenta a los ciudadanos que no tienen acceso a los medios electrónicos por lo que se trata de un periodo de transición. En el plazo de consulta previa se puede opinar y luego se procederá a la aprobación definitiva.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Abenza Hernández, comenta que la administración electrónica es obligatoria y pregunta si cada municipio tiene su ordenanza reguladora.

El Sr. Alcalde le responde que el Ayuntamiento de Lorquí está dentro del plan que la Comunidad Autónoma sacó para los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes. La Comunidad Autónoma sacó a licitación este servicio y todos los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que quisieron adhirieron a este convenio. Los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, cada uno tiene su sistema. Es evidente que se lleva un retraso en la implantación de la administración electrónica porque debía haber estado en funcionamiento el año pasado, y ahora mismo tampoco está instalada de manera total. El objetivo es que en unos años no se emplee el papel, de momento se está trabajando de manera interna con expedientes electrónicos desde los distintos departamentos y el reto siguiente es que se pueda abrir esta tramitación electrónica a la ciudadanía y que está pueda interactuar con el Ayuntamiento, sin utilizar papel.

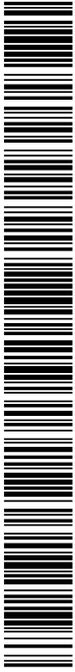
Antecedentes.

Por parte de la Dirección General de Administración Local, se ha remitido un borrador de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica para que se proceda a su aprobación.

En cuanto a la necesidad de disponer de dicha ordenanza, se justifica en el borrador de la ordenanza, en su exposición de motivos, en los siguientes términos:

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) está produciendo cambios en todos los órdenes de nuestras vidas, tanto a nivel personal como en lo social y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

empresarial, incidiendo estos cambios de manera significativa en las relaciones entre las personas, y por lo tanto también en la forma de relacionarse Administraciones públicas y ciudadanos. La Administración Electrónica supone la respuesta del sector público a las demandas de un nuevo modelo técnico económico en el que las tecnologías de la información y las redes de comunicación se han situado como centro neurálgico de las actividades económicas, sociales y culturales.

Recientemente, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, han avanzado en el camino que ya estableció la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, dando un paso más, pasando del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del “podrán” al “deberán”. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erige como eje central de esta ley.

Se define Administración Electrónica como «el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas.

La simplificación administrativa, es otro de los principios inspiradores de la reforma legal, que se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable de reunir los requisitos legales para el reconocimiento de los derechos que se solicitan (artículo 69 de la Ley 39/2015), además del derecho a no presentar ningún documento elaborado por cualquier Administración Pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley. Y desde el punto de vista de la Administración, ante todo deben implantarse los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos.

A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente. En lo que se refiere a la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo disponer todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para realizar trámites o remitir información. Y junto con la firma electrónica asociada directamente al empleado público, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y de régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas de las medidas CORA, especialmente la de transparencia –también por su conexión con el procedimiento electrónico-, justifican la necesidad de la aprobación de la presente ordenanza.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

En cuanto al procedimiento para llevar a cabo la aprobación se ha elaborado el correspondiente informe de la Secretaria General, de fecha de 9 de octubre de 2019, el cual se expresa en los siguientes términos:

Respecto de la presente ordenanza se plantea la necesidad de someter el proyecto de ordenanza al trámite de consulta/información previa que establece la Ley 39/2015, en su art 133.

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: arts. 4.1 a), 22.1 d), art 49 y 47.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Consideraciones Jurídicas

1.1. Procedimiento y órgano competente para la aprobación de ordenanzas municipales

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Respecto del procedimiento para su aprobación acudimos al art 49 de la Ley 7/85, el cual establece que:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El órgano competente para su aprobación es el pleno de la Corporación, siendo necesaria para su aprobación los votos favor de la mayoría simple de los miembros del pleno, al no ser aplicable los supuestos del art 47.2 de la Ley 7/85, que requieren mayoría absoluta.

1.2. Nueva regulación en La Ley 39/2015

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, **recoge una novedosa regulación respecto a la normativa anterior**, haciendo referencia a los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

En este sentido, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, el artículo 133 impone la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza o disposición general que se prevea a **través del portal web de la Administración Pública** competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa; la necesidad y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y, por último, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

1.3. Características:

Como características de la consulta previa podemos señalar las siguientes:

- es un trámite de carácter obligatorio, salvo las excepciones señaladas en el apartado 4 del artículo 133 (norma presupuestarias y organizativas).
- se realiza con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza u otra disposición general.
- deberá ponerse a disposición de los potenciales destinatarios de la norma y de quienes pretendan realizar aportaciones, para que tengan la posibilidad de emitir su opinión, los documentos necesarios que serán claros y concisos y reúnan toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia (apartado 3 del artículo 133).
- la consulta previa se sustanciará a través del portal web de la Entidad Local correspondiente.
- destinatarios: sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la nueva norma.
- plazo: no viene fijado en el precepto que comentamos el plazo para que los destinatarios puedan emitir su opinión en este trámite; sin embargo, por aplicación del apartado 3 del artículo 133, deberá ser el suficiente para poder hacerlo. Por analogía con lo establecido en el artículo 82.2 de la LPAC, podría aplicarse un plazo no inferior a diez días ni superior quince días, y según la Ley del Gobierno, en su art 26, serían 15 días naturales.
- efectos: el resultado de la participación solo tiene efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los proyectos de reglamento, ordenanza o disposición general; en consecuencia, no es vinculante para la Entidad Local que los elabora. No se trata de una negociación entre ciudadanos y Administración. No obstante, resultará útil tomar en cuenta lo manifestado, en cuanto resulte preciso, con ello se logrará previsiblemente la mejor aceptación de la futura norma por sus destinatarios y una menor litigiosidad contra la misma.

1.4. Excepciones.

Solo puede prescindirse de este trámite, según el apartado 4 del artículo 133 de la LEPAC, en el caso de la elaboración de:

- normas presupuestarias
- normas organizativas
- cuando concurren razones graves de interés público, (en la tramitación de las normas), que así lo determinen.
- propuesta normativa que no tengan un impacto significativo en la actividad económica.
- propuesta normativa que no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.
- propuesta normativa que regule aspectos parciales de una materia.
- propuesta normativa para las que se acuerde su tramitación urgente.

1.5. Procedimiento y órgano competente.

En relación con el **órgano competente** para ordenar al trámite de consulta previa hemos de considerar, ante el silencio de la norma reguladora, que corresponderá al mismo órgano al que le corresponde la aprobación de la ordenanza correspondiente. Deberá elaborar y poner a disposición de la ciudadanía una descripción clara y concisa de los extremos de la consulta, junto con todos los documentos necesarios, los cuales serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia, tal y como señala el art. 133.3 de la LPAC

Por otra parte, el artículo 22 de la Ley 7/85, asigna al Pleno la competencia para aprobar ordenanzas y/o reglamentos, por lo que puede entenderse que es también el pleno, el que debe



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

adoptar el acuerdo de sometimiento o no a consulta previa del proyecto de norma municipal correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Someter a CONSULTA PREVIA el borrador de **ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI** (cuyo contenido se anexa a este acuerdo) mediante su PUBLICACION en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, dando traslado de la misma a las asociaciones así como a los miembros del Consejo de Participación Ciudadana, concediendo un plazo de 15 DIAS NATURALES (a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del ayuntamiento), para que puedan formular su opinión o realizar aportaciones que se consideren oportunos.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo
- Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

CAPÍTULO II. LA NOTIFICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS

- Artículo 4. Expedición y práctica de la notificación

CAPÍTULO III. SEDE ELECTRÓNICA

- Artículo 5. Sede electrónica
- Artículo 6. Creación de la sede electrónica
- Artículo 7. Características de la sede electrónica
- Artículo 8. Condiciones de identificación de la sede y seguridad de sus comunicaciones
- Artículo 9. Contenido y servicios de la sede electrónica

CAPÍTULO IV. TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

- Artículo 10. Objeto
- Artículo 11. Órganos competentes
- Artículo 12. Funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico
- Artículo 13. Cómputo de plazos
- Artículo 14. Protección de datos

CAPÍTULO V. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA

- Artículo 15. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

- Artículo 16. Especialidades en relación a la firma electrónica manuscrita y biométrica
- Artículo 17. Identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local
- Artículo 18. Código Seguro de Verificación

CAPÍTULO VI. REGISTRO ELECTRÓNICO

- Artículo 19. El Registro Electrónico General
- Artículo 20. Funcionamiento del Registro Electrónico General
- Artículo 21. Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones
- Artículo 22. Cómputo de plazos en el Registro General
- Artículo 23. Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DOCUMENTAL

- Artículo 24. Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas
- Artículo 25. Libro de actas y libro de resoluciones

CAPÍTULO VIII. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS POR VÍA ELECTRÓNICA

- Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica
- Artículo 27. Actuaciones administrativas automatizadas

**DISPOSICIÓN ADICIONAL
DISPOSICIÓN FINAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) está produciendo cambios en todos los órdenes de nuestras vidas, tanto a nivel personal como en lo social y empresarial, incidiendo estos cambios de manera significativa en las relaciones entre las personas, y por lo tanto también en la forma de relacionarse Administraciones públicas y ciudadanos. La Administración Electrónica supone la respuesta del sector público a las demandas de un nuevo modelo técnico económico en el que las tecnologías de la información y las redes de comunicación se han situado como centro neurálgico de las actividades económicas, sociales y culturales.

Recientemente, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, han avanzado en el camino que ya estableció la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, dando un paso más, pasando del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del “podrán” al “deberán”. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erige como eje central de esta ley.

Se define Administración Electrónica como «el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas.

La simplificación administrativa, es otro de los principios inspiradores de la reforma legal, que se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable de reunir los requisitos legales para el reconocimiento de los derechos que se solicitan (artículo 69 de la Ley 39/2015), además del derecho a no presentar ningún documento elaborado por cualquier Administración Pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley. Y desde el punto de vista de la Administración, ante todo deben implantarse los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos.

A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente. En lo que se refiere a la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo disponer todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para realizar trámites o remitir información. Y junto con la firma electrónica asociada directamente al empleado público, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y de régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas de las medidas CORA, especialmente la de transparencia –también por su conexión con el procedimiento electrónico–, justifican la necesidad de la aprobación de la presente ordenanza.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de los servicios y actuaciones del **Ayuntamiento de Lorqui** en el ejercicio de sus competencias, así como en sus relaciones internas y externas.

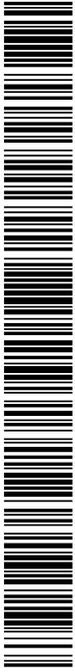
2. A tal efecto, esta ordenanza regula las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre el **Ayuntamiento de Lorqui** y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. La presente ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta ordenanza será de aplicación al **Ayuntamiento** de Lorqui

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

2. Esta ordenanza será igualmente aplicable a la ciudadanía, entendiendo por tal a las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Lorqui

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento de Lorqui y, concretamente a las siguientes:

- a) Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.
- b) La consulta por parte de la ciudadanía de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Entidad Local.
- c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos, de conformidad con lo que prevé esta ordenanza.
- d) El tratamiento de la información obtenida por la Entidad Local en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta ordenanza son aplicables, asimismo, a las comunicaciones de la ciudadanía no sometidas a las normas del procedimiento administrativo, y de manera especial la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos locales y las peticiones y otras formas de participación, mientras no sean objeto de una regulación específica.

**CAPÍTULO II
LA NOTIFICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ELECTRÓNICOS**

Artículo 4. Expedición y práctica de la notificación.

1. Se admiten como formas válidas la notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Entidad Local o a través de la dirección electrónica habilitada única.

2. La comparecencia a través de la Carpeta Ciudadana implica la comparecencia en la sede electrónica a efectos del acceso al contenido de la notificación o el rechazo del mismo, debiendo quedar constancia de una u otra circunstancia.

3. Para que la comparecencia electrónica permita la práctica de la notificación, el sistema empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberá quedar acreditación de la identificación de la persona que accede a la notificación, de acuerdo con lo que disponga la Entidad Local en los términos previstos en esta ordenanza.
- b) Deberá informarse de forma claramente identificable de que el acceso del interesado al contenido tendrá el carácter de notificación a los efectos legales oportunos.
- c) Deberá quedar constancia del acceso del interesado o de su representante al contenido de la notificación, con indicación de la fecha y la hora en que se produce.

4. Adicionalmente, cuando así lo haya solicitado voluntariamente el interesado o su representante, o los mismos se encuentren legal o reglamentariamente obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos, la Entidad Local podrá poner dicha notificación a disposición del interesado o su representante en una dirección electrónica habilitada única, en las condiciones previstas en su normativa reguladora.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

5. Cuando la notificación se realice en papel se deberá proceder a la creación automatizada de una copia auténtica en papel de la notificación puesta a disposición en la sede electrónica, empleando para ello el código seguro de verificación de la Entidad Local.

De la notificación en papel mediante comparecencia personal, entrega por empleado público o carta certificada deberá generarse una constancia escrita, inclusive en soporte electrónico, de la recepción de la notificación por parte del interesado o de su representante, que será digitalizada para su incorporación, en forma de copia electrónica auténtica, al expediente.

Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Entidad Local, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

CAPÍTULO III SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 5. Sede electrónica.

1. La sede electrónica es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad corresponde a esta Entidad Local.

2. La sede electrónica será única para todos los órganos de este **Ayuntamiento**

3. La sede electrónica está sujeta a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 6. Creación de la sede electrónica.

1. La sede electrónica se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que determinará al menos:

- a) **Ámbito de aplicación de la sede**, es el del Ayuntamiento de Lorqui.
- b) **Identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede.**
- c) **Identificación de su titular**, así como del órgano u órganos encargados de la gestión y administración de la sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

Artículo 7. Características de la sede electrónica.

1. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Entidad Local, de otras administraciones públicas o de la ciudadanía por medios electrónicos. Asimismo, se podrán realizar aquellas actuaciones, procedimientos y servicios que así se decida por el órgano competente por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios, incluyendo aquellos servicios prestados por contratistas y concesionarios, en los términos establecidos en los correspondientes documentos contractuales.

2. Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma

3. La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

4. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean precisas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

5. Las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de sede electrónica.

6. Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse a los usuarios y usuarias con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

7. La sede electrónica del **Ayuntamiento de Lorqui** se rige por la fecha y hora oficiales en España.

Artículo 8. Condiciones de identificación de la sede y seguridad de sus comunicaciones.

1. Las direcciones electrónicas del **Ayuntamiento de Lorqui** y de los organismos autónomos o entes vinculados o dependientes del mismo que tengan la condición de sedes electrónicas deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca.

2. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los sistemas de información que soporten las sedes electrónicas deberán garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 9. Contenido y servicios de la sede electrónica.

1. Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación de la sede, así como del órgano titular de la sede y los órganos competentes para la gestión del procedimiento y trámites puestos a disposición en la misma.
- b) Acto de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- c) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.
- d) Relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
- e) Disposición de creación del registro electrónico.
- f) Indicación de la fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles.
- g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario de un sistema o aplicación necesario para el ejercicio de un derecho así como la ampliación concreta del plazo no vencido.

2. Las sedes electrónicas dispondrán, al menos, de los siguientes servicios a disposición de los interesados:

- a) Acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo. La realización de alguno de los trámites disponibles en la sede electrónica dará lugar a una anotación en el registro.
- b) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.
- e) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

CAPÍTULO IV TABLON DE EDICTOS ELECTRÓNICO

Artículo 10. Objeto.

1. En el Tablón de Anuncios Electrónico se insertarán los anuncios y edictos **del Ayuntamiento de Lorqui** así como de otras administraciones públicas o entidades que, en virtud de norma jurídica o resolución judicial, deban ser objeto de publicación en el tablón de anuncios municipal.

2. El Tablón de Anuncios Electrónico estará integrado en la sede electrónica municipal. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de anuncios físico, sin perjuicio de su permanencia a efectos puramente informativos.

3. Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, no será necesaria dicha publicación, salvo que por razones de interés público debidamente motivadas, se justifique la misma.

4. Por Instrucción de la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, se determinarán las características de los anuncios a publicar, así como los demás aspectos de carácter formal en cuanto a las responsabilidades administrativas.

Artículo 11. Órganos competentes.

La Secretaría tendrá la competencia para ordenar la inserción de los textos para su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico.

Artículo 12. Funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico.

1. El Tablón de Anuncios Electrónico será único para el **Ayuntamiento de Lorqui**, tendrá formato digital y se ajustará a las determinaciones legales de aplicación.

2. Las reglas de organización y funcionamiento del Tablón de Anuncios Electrónico deberán garantizar en todo momento:

a) La inserción de los anuncios y edictos en términos de disponibilidad, autenticidad e integridad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha de publicación de los edictos.

b) Las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con diversidad funcional y su permanente adaptación a la evolución tecnológica.

c) La constancia de evidencias electrónicas que permitan la fehaciencia de la fecha y hora de publicación y del plazo de la exposición en el tablón.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

3. El acceso al Tablón de Anuncios Electrónico a través de la sede electrónica será gratuito y no exigirá identificación de ningún tipo.

El Tablón de Anuncios Electrónico se podrá consultar por Internet y también en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en los puntos de acceso electrónico **del Ayuntamiento de Lorquí**.

4. El Tablón de Anuncios Electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

Artículo 13. Cómputo de plazos.

1. Los anuncios o edictos se mantendrán publicados en el Tablón de Anuncios Electrónico durante el plazo que se especifique en el acto o expediente concreto.

2. Para ello, la sincronización de la fecha y hora se realizará mediante un sistema de sellado de tiempo y en todo caso conforme a lo dispuesto la norma por la que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad o norma que resulte de aplicación.

3. En lo no previsto en el presente artículo se aplicarán las normas sobre cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Protección de datos.

La edictos o anuncios que contengan datos de carácter personal, deberán ser redactados con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el resto de la normativa que en esta materia resulte de aplicación.

**CAPÍTULO V
IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA**

Artículo 15. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante esta Entidad Local empleando sistemas que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. A estos efectos, serán admitidos los sistemas de identificación electrónica aceptados por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

3. Salvo razón justificada, se usarán sistemas de identificación electrónica gratuitos para la Entidad Local, que deberán cumplir las normas de interoperabilidad.

4. Cuando resulte legalmente exigible, los interesados podrán firmar electrónicamente empleando cualquier medio de identificación electrónica, así como cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, siempre que el mismo permita acreditar electrónicamente la autenticidad de su voluntad y consentimiento de forma suficiente en atención al nivel de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 16. Especialidades en relación a la firma electrónica manuscrita y biométrica.

El/La Ayuntamiento de Lorqui podrá establecer mecanismos de firma electrónica manuscrita y biométrica para su uso en relaciones presenciales por las personas físicas.

Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte de la Entidad Local o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

Artículo 17. Identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local.

1. **El/La Ayuntamiento de Lorqui** se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. La Entidad Local estará en posesión de un certificado cualificado de sello electrónico para la firma de sus actuaciones automatizadas, en especial para los servicios de respuesta inmediata ofrecidos desde la sede electrónica.

Artículo 18. Código Seguro de Verificación

Para la verificación en la sede electrónica de documentos electrónicos firmados la Entidad Local empleará el sistema de código seguro de verificación para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electrónicos. En todo caso, el código seguro de verificación deberá ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

CAPÍTULO VI REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 19. El Registro Electrónico General.

1. Mediante la presente ordenanza se regula el funcionamiento del Registro Electrónico General **del Ayuntamiento de Lorqui**, que se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El acceso a este registro se realizará a través de la sede electrónica y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

2. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Alcaldía.

3. Tanto el Registro Electrónico General del **Ayuntamiento de Lorqui** como los registros electrónicos de cada una de esos órganos cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Seguridad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regionmurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

Artículo 20. Funcionamiento del Registro Electrónico General.

1. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el **Ayuntamiento de Lorqui**, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la sede electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico General.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El Registro Electrónico General **del Ayuntamiento de Lorqui** garantizará la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:

- a) Un número o identificador unívoco del asiento.
- b) La naturaleza del asiento.
- c) La fecha y hora de su presentación o salida.
- d) La identificación del interesado.
- e) El órgano administrativo remitente, si procede.
- f) La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g) y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.

Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento electrónico de que se trate, incluyendo:

- a) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el registro electrónico, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- b) La fecha y hora de presentación que determinará el inicio del cómputo de plazos que haya de cumplir la Entidad Local.
- c) El número o identificador del asiento en el registro electrónico.
- d) La enumeración y la denominación de los documentos que, en su caso, acompañen y se adjunten al documento presentado seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos que actuará como recibo acreditativo de los mismos con la finalidad de garantizar la integridad y el no repudio de los mismos.

4. El registro electrónico deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, de acuerdo a lo recogido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y demás normativa aplicable.

5. Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el **Ayuntamiento de Lorqui** deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable, por la Oficina de Asistencia en Materia de Registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Mediante esta ordenanza la Entidad Local establece la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para aquellos trámites, procedimientos y colectivos de personas físicas que así se indique en cada momento en la sede electrónica y que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Artículo 21. Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Se podrán rechazar documentos electrónicos que presenten las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad de la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, cuando contengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento o carezcan de alguna de las características exigidas para su presentación.

En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

Cuando concurriendo las circunstancias que pueden producir rechazo de documentos electrónicos, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 22. Cómputo de plazos en el Registro General.

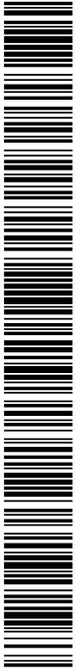
1. **El Ayuntamiento de Lorqui** publicará en su sede electrónica de acceso al registro electrónico, el calendario de días inhábiles que será el único calendario que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos. Así mismo, se publicará los días y el horario en el que permanecerán abiertas las oficinas de asistencia en materia de registros garantizando así el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de los medios electrónicos.

2. El Registro Electrónico del **Ayuntamiento de Lorqui** se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

4. El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir **el Ayuntamiento de Lorqui** vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

5. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, el **Ayuntamiento de Lorqui** podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Artículo 23. Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos, tanto en su inicio como en su tramitación, así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

2. La sede electrónica del **Ayuntamiento de Lorqui** contendrá, para cada uno de los trámites, la relación simplificada y actualizada de datos y documentos que los interesados deberán aportar en el momento de la presentación de su solicitud en el registro electrónico.

3. El **Ayuntamiento** recabará los documentos y datos necesarios para la iniciación y tramitación del procedimiento administrativo a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados por las distintas administraciones públicas. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

4. Excepcionalmente, si el **Ayuntamiento** no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

5. Excepcionalmente, cuando el **Ayuntamiento** solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia. Las copias auténticas podrán obtenerse mediante los funcionarios habilitados al efecto en las oficinas de atención ciudadana, que actuarán como oficinas de asistencia en materia de registros, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la Entidad Local.

6. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia el **Ayuntamiento de Lorqui** podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

**CAPÍTULO VII
GESTIÓN DOCUMENTAL**

Artículo 24. Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.

Copias electrónicas: El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento /Mancomunidad o funcionarios habilitados mediante delegación de esta función, podrán emitir copias electrónicas de documentos electrónicos con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos públicos administrativos o privados emitidos por personas físicas o jurídicas interesadas en los expedientes, siempre que se asegure la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos diferentes, e incluirá una manifestación relativa a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. Su autenticidad e integridad se garantizará mediante firma electrónica reconocida.

2. Copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel: Con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior podrán emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente en soporte papel.

La copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel se realizará a través del procedimiento establecido por la Normativa Técnica de Interoperabilidad, que es un procedimiento de digitalización seguro, que incluye la firma electrónica reconocida o cualificada de la persona habilitada que haya realizado la copia y que garantiza la autenticidad e integridad de la copia y la identidad de quien realiza la copia mediante la correspondiente firma electrónica.

Artículo 25. Libro de actas y libro de resoluciones.

1. Libro de actas. Las actas de las sesiones, una vez aprobadas por el órgano colegiado correspondiente, se extenderán en documento electrónico definido como tal de acuerdo con las normas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, firmado por el Presidente y el Secretario de la Corporación.

Anualmente mediante diligencia de la Secretaría se procederá a la apertura de libro registro electrónico de actas, en el que por el Servicio de Secretaría se incorporarán los documentos electrónicos de las actas de las sesiones celebradas durante el año natural correspondiente que hayan resultado aprobadas, por el orden de su aprobación. Como consecuencia de la incorporación de la última acta la persona titular de la Secretaría extenderá en documento electrónico una diligencia en la que hará constar el número de las actas del año, la fecha de la sesión a la que corresponda y su fecha de aprobación.

Una vez incorporada esa diligencia se procederá al cierre del libro registro electrónico, incorporándose automáticamente al mismo un índice comprensivo de todos los documentos (actas y diligencias) que se incluyen en el mismo. Dicho libro registro electrónico de actas tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

2. Libro de resoluciones. Las resoluciones tramitadas mediante el sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas, una vez dictadas por el correspondiente órgano unipersonal, serán incorporadas por el fedatario actuante al libro registro electrónico de resoluciones que se confeccionará con la periodicidad que determine mediante una actuación automatizada. Dicho libro constituirá en sí mismo un documento electrónico en el que constarán las diligencias de apertura y cierre y tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

CAPÍTULO VIII INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.

1. El **Ayuntamiento** incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. La incorporación de trámites y procedimientos se publicitará en la Sede electrónica.



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

Artículo 27. Actuaciones administrativas automatizadas.

1. Mediante Resolución de la Alcaldía que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, **el Ayuntamiento**, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá establecer como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo, en la que no haya intervención directa de un empleado público. La resolución aprobatoria de la creación de estos procedimientos determinará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

2. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, utilizarán sistemas de firma electrónica basados en sello electrónico de Administración Pública y código seguro de verificación:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Se habilita a la **Alcaldía-Presidencia** para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN FINAL:

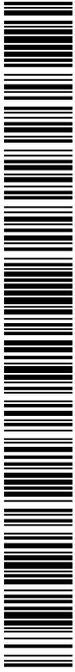
Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SOLICITAR A UNICEF LA RENOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ DEL RECONOCIMIENTO COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen de la Comisión Informativa celebrada el pasado 7 de noviembre, el Sr. Alcalde explica que Lorquí es Ciudad Amiga de la Infancia desde 2016-2020. Ahora Unicef saca nuevamente la convocatoria para nuevos municipios que no sean Ciudad Amiga y para los municipios que ya lo son sacan convocatoria para la renovación del sello. Por lo tanto, lo que se trae a aprobación a pleno es seguir con las políticas que se han venido desarrollando en torno a la infancia y a la adolescencia del municipio.

La iniciativa **Ciudades Amigas de la Infancia**, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

Ciudades Amigas de la Infancia tiene como visión que todo niño, niña y adolescente disfrute de su infancia y adolescencia y desarrolle todo su potencial a través de la realización igualitaria de sus derechos en sus ciudades y comunidades. Con el fin de hacer realidad esta visión, los gobiernos locales y sus socios identifican sus metas (resultados) en las cinco esferas de objetivos generales, que recogen los derechos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. De esta forma una ciudad o comunidad cuenta con una gobernanza amiga de la infancia, al trabajar para alcanzar estos objetivos:

1. Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente dentro de sus comunidades;
2. Las voces, necesidades y prioridades de cada niño y niña se escuchan y se consideran en las normativas y políticas públicas, en los presupuestos y en todas las decisiones que les afectan;
3. Todos los niños y niñas tienen acceso a servicios esenciales de calidad;
4. Todos los niños y niñas viven en entornos seguros y limpios;
5. Todos los niños y niñas tienen la oportunidad de disfrutar de la vida familiar, el juego y el ocio.

Ciudades Amigas de la Infancia se puso en marcha en España en el año 2001 y cuenta con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español.

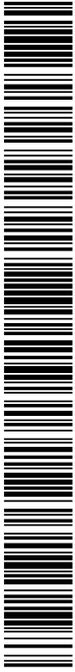
A través del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, UNICEF Comité Español destaca a aquellos gobiernos locales comprometidos con los cinco objetivos de derechos anteriores, que aplican a nivel local un modelo de gestión desde un enfoque de derechos del niño, y que lo hacen bajo un sistema de gobernanza que favorezca la coordinación interna y externa, que promueva y genere mecanismos reales de participación infantil y adolescente y que cuente con una estrategia a largo plazo para incorporar a la infancia y adolescencia en el centro de las políticas y acciones impulsadas desde los gobiernos locales

UNICEF Comité Español determinará el otorgamiento del reconocimiento de acuerdo a lo establecido en las bases del reconocimiento 2019-2020.

Considerando que Ciudades Amigas de la Infancia y el reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia favorecerán los intereses de la población en general y de la infancia en particular; considerando, además, que nuestro municipio cumple con los requisitos estipulados en las bases de la convocatoria abierta por UNICEF Comité Español; y manifestando nuestra voluntad de contribuir activamente a la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en nuestra localidad, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes**

ACUERDOS:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

PRIMERO: Solicitar a UNICEF Comité Español la renovación del Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia al municipio de Lorquí.

SEGUNDO: Solicitar su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en nuestra localidad

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a UNICEF COMITÉ ESPAÑOL.

DÉCIMOPRIMERO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPAL SOCIALISTA Y GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ CON MOTIVO DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE, PARA APROBAR LA ADHESION A LA DECLARACION DE ALCALDES Y ALCALDESAS DE COLONIA CON MOTIVO DÍA INTERNACIONAL DE LA INFANCIA Y 30 ANIVERSARIO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leída por la portavoz socialista la moción , el Sr. Alcalde explica que se trata de dar un paso más en apoyo a la infancia y estima procedente que el Ayuntamiento se adhiera a la declaración de Alcaldes y Alcaldesas de Colonia en consonancia con todos los municipios reconocidos con el sello de Ciudad Amiga de la Infancia.

El 20 de noviembre de 1989, el mundo hizo una promesa a la infancia, hacer del mundo un lugar mejor para cada niño o niña. El valor de dicha promesa, la Convención sobre los Derechos del Niño, hoy, treinta años después haber sido realizada tiene más relevancia que nunca.

Los desafíos que enfrentan los niños, niñas y adolescentes hoy en día son en muchos aspectos más complejos que antes. Este panorama nos exige que, como la Convención señala, sus intereses tengan una posición prioritaria cuando tomemos decisiones que les afectan, que trabajemos todos juntos para crear un entorno adecuado, preparado para escucharles y tomar en cuenta sus opiniones, para darles una oportunidad justa para cada uno de ellos y ellas, para que vean realizados sus derechos, y con todo ello que disfruten de una infancia segura y feliz que les permita desarrollar todas sus potencialidades.

Las ciudades y pueblos deben ser lugares donde los niños, niñas y adolescentes se sientan seguros y valorados, donde tengan acceso a servicios sociales esenciales de calidad, donde se sientan protegidos, donde su voz sea escuchada y tengan la oportunidad de jugar y pasar tiempo con sus familias. Las ciudades y pueblos juegan un papel primordial en la vida de los niños y niñas, porque son el entorno más cercano a ellos, donde viven y deben poder disfrutar de sus derechos. Este rol, derivado de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, conlleva una responsabilidad que debe ser tomada en serio, con voluntad política y acciones concretas

En 1996, UNICEF lanzó la iniciativa mundial de Ciudades Amigas de la Infancia junto con los gobiernos locales para responder al desafío de hacer realidad los derechos y mejorar el bienestar de los niños y las niñas en un mundo cada vez más urbanizado y descentralizado. Es la estrategia

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3b0&entidad=30025>

para hacer realidad en el ámbito local la Convención sobre los Derechos del Niño, y para hacerse realidad debe contar con la colaboración de todos los actores, públicos, privados, locales, regionales, estatales. Todos ellos deben coordinarse para crear comunidades seguras, inclusivas y enfocadas a responder a las necesidades y desafíos de la infancia y adolescencia.

Con motivo del 30 aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, el pasado mes de octubre se reunieron alcaldes de todo el mundo en la primera Cumbre Internacional de Ciudades Amigas de la Infancia organizada por UNICEF y la ciudad de Colonia, en Alemania. La cumbre finalizó con una Declaración de Alcaldes y Alcaldesas donde se asume el compromiso con la Convención sobre los derechos del Niño y sus 54 artículos que reconocen a las personas menores de 18 años como sujetos de derecho, sin discriminación alguna, velando por su interés superior y con pleno derecho a expresar sus opiniones.

Considerando que Lorquí cuenta con el reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia desde el año 2016, los grupos políticos consideramos relevante en este 30 aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño renovar nuestro compromiso con dicho marco de derechos de la infancia.

Por ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: APROBAR LA ADHESION del Ayuntamiento de Lorquí, **a la Declaración de Alcaldes y Alcaldesas de Colonia** donde se asume el compromiso con la Convención sobre los derechos del Niño y sus 54 artículos que reconocen a las personas menores de 18 años como sujetos de derecho, sin discriminación alguna, velando por su interés superior y con pleno derecho a expresar sus opiniones.

SEGUNDO: DIFUNDIR los compromisos con la infancia que ella señala.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA SOLICITAR EL AUMENTO DE LOS RECURSOS DEDICADOS A LA ATENCIÓN TEMPRANA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leída la moción por la portavoz socialista, el Sr. Alcalde explica que hace una semana aproximadamente se reunió con el equipo de orientación educativa de Molina de Segura que le planteó toda la problemática que estaban teniendo con la atención temprana, no solamente en lo referente al municipio de Lorquí sino en toda la Vega Media y en los pueblos que atienden. Una de las circunstancias que se da es el aumento de niños de 0 a 6 años que tienen problemas que debe analizar el equipo y por otro lado está la falta de profesionales que tienen los equipos de orientación educativa en la Región de Murcia. El equipo de Molina viene a decir que hay dos formas de luchar contra esta situación, una es solicitar a la Consejería que aumente el personal, porque están atendiendo los equipos de orientación general, y la otra solución es crear un equipo específico de atención temprana en esta zona, porque hay suficientes niños a los que atender. El Sr. Alcalde dice que se comprometió a traer esta moción a pleno y darle traslado a los alcaldes de Ceutí y Alguazas, para que sepan que la situación es la misma en los tres municipios y a las consejerías competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que adopten las medidas necesarias. Explica que en la Escuela Infantil de Lorquí se ha ido manteniendo un servicio a través de un convenio con la Universidad de Murcia, con el departamento de psicología evolutiva, que hacía una evaluación previa desde que los niños tienen aproximadamente un año hasta los tres años. Este servicio ahora mismo no existe porque la Universidad de Murcia ha dejado de prestarlo, pero se va a comprometer a hacer alguna contratación similar para que se pueda prestar al menos un

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

servicio de diagnóstico para poder detectar cuanto antes a aquellos niños que puedan tener futuros problemas.

El portavoz popular, Sr. Abenza, dice que su grupo apoya esta iniciativa porque es muy necesario y fundamental que los niños a esas edades tengan ese tipo de atención, porque si se detectan tarde ese tipo de problemas quizá no se les pueda poner solución. Habría que hacer todos los esfuerzos necesarios para que Lorquí tuviera un centro, y que los ayuntamientos de Ceutí y Alguazas lo apoyaran.

El Sr. Alcalde responde que la iniciativa la va a tomar el Ayuntamiento de Lorquí, que está sensibilizado con el asunto y ha estado trabajando tiempo en este tema. Van a empezar con la contratación de este servicio a ver si eso supone el origen de la creación de ese centro al que tendrá que dotar por parte de la Comunidad Autónoma de los medios necesarios.

El equipo de orientación educativa y psicopedagógica de Molina de Segura ha informado a distintos ayuntamientos de los cambios que se han producido en el servicio de Atención Temprana que presta, debido a la falta de recursos personales para atender la demanda creciente en el ámbito geográfico que atienden, al no contar con un equipo de Atención Temprana.

Por esta razón informan que, en adelante, las profesionales que se dedican al desarrollo del programa de temprana durante parte de su jornada, atenderán sólo a los alumnos que se escolarizan en el curso próximo.

El EOEP de Molina también solicita a los ayuntamientos que se traslade a las instancias oportunas la necesidad de aumentar los recursos en orientación educativa (orientadores, profesores técnicos de servicios a la comunidad y fisioterapeutas especialmente), bien aumentando la plantilla del EOEP general, bien creando en la zona del sector Molina (que atiende el alumnado de Molina de Segura, las Torres de Cotillas, Alguazas, Ceutí, Lorquí, Abanilla y Fortuna y sus respectivas pedanías) un equipo específico de atención temprana como tienen Murcia, Cartagena y Cehegín. Esto contribuiría a la atención temprana del alumnado de 0-3 años, tan importante para aplicar el principio de prevención, presente en todos los preámbulos de las leyes educativas, pero poco desarrollado en la práctica.

También solicitan que a nivel municipal se estudien las diferentes opciones que podrían conducir a la creación de algún servicio que complemente al que presta el servicio de orientación del EOEP de Molina en atención temprana.

Por ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

- 1º.- Solicitar a la consejerías competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se aumenten los recursos de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica general o que cree un equipo específico de atención temprana en Molina de Segura como los existentes en Murcia, Cartagena o Cehegín.
- 2º.- Estudiar la posibilidad de creación por parte del Ayuntamiento de Lorquí de algún servicio que complemente el servicio de orientación que presta el EOEP de Molina de Segura.
- 3º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

DÉCIMOTERCERO.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentan mociones de urgencia.

DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Abenza Hernández, plantea los siguientes ruegos y preguntas:

1.- En el pleno celebrado el día 26/09/2019 rogamos que se dispusiera, de forma inmediata, de una partida presupuestaria que se acordó en sesión extraordinaria anterior celebrada por los terribles efectos del temporal DANA, para agilizar y actuar con medidas urgentes por los graves daños ocasionados.

¿Se ha dispuesto de esa partida?

¿Qué medidas urgentes y extraordinarias se han tomado, hasta la fecha de hoy, para la limpieza del río, las motas, muros derrumbados, caminos de huerta destrozados y ayuda a las familias más afectadas?

2.- En ese pleno el Sr. Alcalde nos informó que el Ayuntamiento de Lorquí, no cobraría a los vecinos el peritaje de los daños, como medida de solidaridad a los vecinos y algunas personas entendieron sus manifestaciones como que usted era conecedor de otros pueblos donde sí se cobraría por ello.

¿Puede aclararnos, como Presidente de la Federación de Municipios, en qué pueblo, si los hay, sí se ha cobrado por este servicio?

3.- ¿Cuál es el motivo de la no construcción de la pérgola del C.P. Jesús García? ¿A qué se debe tanto retraso en su ejecución cuando ya había una partida de 78.649,28 € destinada para ello?

4.- En la jornada de votación de las pasadas elecciones generales se produjo un lamentable incidente en un colegio electoral, en donde se apercibió al Concejal Isidoro Martínez Cañavate, por su actuación en el mismo, cuando se le recriminó que preparara votos para otras personas, y con las quejas del Grupo Popular y más formaciones políticas, la Presidenta le amonestó con un apercibimiento por su comportamiento y procedió a la retirada de los votos y prohibición de sacarlos fuera del colegio electoral. Todos podemos cometer errores, pero desde su cargo y su experiencia.

¿No cree que debe pedir perdón públicamente a los ciudadanos, por su comportamiento y demostrar su arrepentimiento y su compromiso de condenar esos comportamientos y evitarlos siempre para el futuro y que no vuelvan a producirse, ni su persona ni ninguna otra?

En caso de no demostrar ese compromiso y arrepentimiento, con esa manera de actuar.

¿Sería conveniente su dimisión o puede continuar dando ese ejemplo?

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

5.- ¿Podría aclararnos el Sr. Alcalde si tiene previsto llevar a cabo algunas modificaciones de ordenanzas fiscales?

RUEGOS:

1.- Rogamos que se pongan soluciones al abandono y deterioro de la Casa Cueva, que es propiedad municipal, sita bajo el cabezo de la Ermita.

2.- Desde nuestro grupo, rogamos muy encarecidamente que se tomen medidas necesarias y muy urgentes para corregir el deterioro tan grave que existe en la zona protegida de los Montes Blancos y sé nos explique el motivo de esta situación.

3.- De acuerdo a promover acciones que fomenten el Plan de Igualdad, desarrollado por este ayuntamiento:

Rogamos que se tomen medidas sencillas y prácticas, tales como establecer servicios para hombres y mujeres en número acorde para ambos, en las fiestas, campo de fútbol y, por supuesto, para minusválidos.

Rogamos también que, a ser posible, se nos explique a nuestro grupo y a todos los vecinos y vecinas, donde está y en que participa la Asociación de Mujeres de Lorquí.

La portavoz del grupo municipal socialista, Sra. Asensio Villa, contesta a la pregunta nº 3 sobre la pérgola del C.P. Jesús García que la empresa que iba a llevar a cabo la construcción de esa pérgola, Tenada Nueva, estuvo aquí en el mes de agosto y se reunió con el Director de Obra que era el ingeniero industrial del Ayuntamiento y durante el acta de replanteo hubo una serie de pequeñas incidencias que se solventaron y se acordó que las obras se iniciarían el cuatro de noviembre. Cuando llega esa fecha y no hay señales de la empresa, ella misma se puso en contacto con el responsable de la empresa y éste le dice que no iban a llevar a cabo la obra. Por ello el 7 de noviembre, la Junta de Gobierno acuerda iniciar el procedimiento administrativo para la rescisión del contrato con esta empresa. Ahora se va a contactar con la empresa que se quedó en segundo lugar en la licitación para ver si están dispuestos a construir el proyecto. En el caso de que no accedan se tendrá que sacar de nuevo la licitación. El problema es ajeno al ayuntamiento, ha sido la empresa la que ha estado poniendo trabas.

El portavoz popular pide que se aceleren los trámites lo máximo posible.

El Sr. Alcalde explica que ante una empresa que es requerida por el Ayuntamiento para concertar con ellos cómo se inicia la obra y no dan señales de querer hacerla y dicen que se retiran, el equipo de gobierno ha decidido rescindir el contrato y si hay que ir a los tribunales, se irá. Al tratarse de una obra delicada, en un colegio, no se van a arriesgar con una empresa que ha estado poniendo pegas desde el principio. Esta situación va a retrasar la construcción de la pérgola pero van a intentar tomar cuanto antes la decisión de si se le adjudica a la siguiente empresa o se saca una nueva licitación.

A la pregunta nº 1 sobre la Dana, el Sr. Alcalde responde que, como ha explicado en plenos anteriores, el Ayuntamiento de Lorquí lo que ha hecho hasta el momento ha sido, en primer lugar, actuar en los momentos de emergencia, en los días de las inundaciones y posteriores, donde todo el gasto es asumido por el Ayuntamiento y está hablando de aproximadamente de unos 200.000 €. Están recibiendo todavía las facturas de las empresas que participaron en esas labores y es esa



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

cantidad la que se va a pedir a la Delegación del Gobierno porque según el Real Decreto esos gastos son subvencionables al cien por cien. Luego están los daños de reparación de los daños causados por las lluvias, que según el Decreto, los ayuntamientos tienen derecho a recibir el 50 % de los gastos realizados en esa rehabilitación. El 20 de noviembre termina el plazo para presentar las solicitudes de subvención. Hasta el momento hay aproximadamente unas 78 personas que van a presentar solicitud y también hay cinco empresas que la han presentado. De aquí al 20 de noviembre se remitirán por vía telemática todas las solicitudes de ayuda para primera vivienda. El Ayuntamiento de Lorquí está trabajando en dos direcciones, vía pública y vía privada. En cuanto a la vía privada, explica que cuando una persona presenta la solicitud de ayuda a la Delegación de Gobierno, si la Delegación le contesta que sí tiene derecho a la subvención, esa persona tienen que pagar un peritaje de valoración de los daños. El Ayuntamiento de Lorquí ha tomado la iniciativa, desconociendo lo que hacen otros municipios, y ha contratado una persona para realizar esos peritajes. Cuando la Delegación de Gobierno conceda las ayudas, el peritaje ya estará hecho por parte del Ayuntamiento y es un ahorro que van a tener las personas que tengan derecho a la ayuda. Por otro lado está la vía pública y en este campo el Ayuntamiento continúa elaborando memorias valoradas de todos los daños que han producido las lluvias en bienes públicos, caminos, carreteras, muros, etc. Para estos daños todavía no ha salido la convocatoria de ayudas. No obstante, independientemente de que saquen la ayuda o no, el Ayuntamiento debe empezar a actuar y ahí es cuando el habló de una partida extraordinaria para cubrir estos gastos. En función de la valoración de daños que haga el ingeniero, el Ayuntamiento estudiará la posibilidad de crear una partida extraordinaria para el ejercicio 2020.

En cuanto al río, explica el Sr. Alcalde que la Confederación Hidrográfica del Segura se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento y se le ha comunicado todos los daños que hay en la mota del río en el término de Lorquí, tanto en muros, como en la mota, como de claquetas que fueron robadas y que han provocado que entrara más el agua. Le consta que Confederación ya está actuando y está limpiando para comprobar donde están realmente los problemas, donde están las zonas de las motas que tienen graves problemas de grietas.

El Sr. Alcalde comenta que también están valorando la convocatoria de ayudas a personas damnificadas en el municipio de cara al presupuesto 2020. Pero hasta que no tengan la valoración definitiva de los daños municipales, no podrán saber la cantidad de la que se trata.

El portavoz del grupo municipal popular dice que ya sabe que el peritaje de daños de los vecinos era gratuito porque lo pagaría el Ayuntamiento pero la cuestión es que algunas personas pudieron entender que en Lorquí era gratuito y en otros municipios lo pagaban los vecinos de su bolsillo. Pide que se le aclare esa cuestión.

El Sr. Alcalde responde que no se está pagando el peritaje en ningún sitio porque el peritaje no ha sido requerido todavía. Hasta que la Delegación de Gobierno no diga si tienen derecho a la ayuda, el vecino no tiene que presentar el peritaje. El Ayuntamiento de Lorquí se ha adelantado porque sabe que tarde o temprano el peritaje se va a pedir. Desconoce si en otros municipios el perito lo va a pagar el Ayuntamiento o lo tendrá que pagar el vecino. Sabe que hay otros alcaldes que se han interesado por la iniciativa de Lorquí pero no sabe si la van a aplicar o no.

El portavoz popular comenta que los alcaldes que él conoce han tomado la misma iniciativa. Por otro lado, dice que la limpieza del río, por parte de la Confederación que es la competente, deja mucho que desear y espera que la Confederación actúe rápido, pero si no es así, como ha ocurrido en los últimos años porque el río está lleno de cañas, el Ayuntamiento pueda actuar, tomar medidas y limpiar el río, como está haciendo Ceutí, no vaya a ser que venga otra

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41

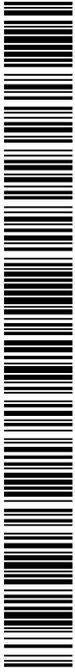
tromba de agua. Dice que cuando hablan de ayudar a la gente, se refieren a que el Ayuntamiento actúe en los casos más graves y caóticos, y después se pidan las ayudas a quien corresponda.

En cuanto a la pregunta nº 4, el Sr. Alcalde se alegra de que hayan traído el asunto al pleno, después de estar corriendo el tema por el municipio, pero por otro lado le causa desengaño. Dice que el pleno no es el competente para responder a esta pregunta porque el asunto es totalmente electoral y es la Junta Electoral la que se dedica a resolver esas cuestiones. Dice que cuando el concejal Martínez Cañavate actuó en las elecciones e hizo presuntamente esto de lo que se le acusa, no lo hacía como concejal de la corporación sino como interventor del PSOE. Por ello piensa que no proceda que en el Pleno se den explicaciones de lo que se hace en un colegio electoral. No obstante quiere decir que si se tuvieran que denunciar todas las cosas que se ven en un proceso electoral, estarían enzarzados todo el día. Lo único que hizo el interventor del PSOE, aunque probablemente se equivocara porque quizá debería haber pedido permiso a la presidenta de la mesa, fue coger unos votos para su madre y para sus hermanas. Luego los dejó y ni se interrumpió el proceso de votación, ni se alteró el ritmo de la votación, ni faltaron papeletas en esa mesa y el acta de escrutinio fue firmada por todos los partidos políticos presentes. Por todo esto no entiende la trascendencia que el grupo popular le está dando a este tema. Piensa que este asunto debería quedar fuera de la política municipal. Cree que el pueblo de Lorquí tiene muchos problemas y necesidades para que la oposición traiga a pleno unas preguntas de carácter puramente electoral, para lo que hay un órgano competente que es la Junta Electoral de Zona de Mula que es la que tiene que resolver. Les dice que no va a ocurrir absolutamente nada porque no se alteró el proceso electoral en ningún momento. Todo lo que se quiera hablar por redes sociales, es calentar a la gente. Cree que está totalmente claro lo que hizo el concejal, en este caso interventor del PSOE, y que cada uno saque las conclusiones que quiera. Dice que si él quisiera también podría decir muchas cosas, pero entiende que se deben respetar y que al pleno se viene a hablar de política municipal y hay otros medios, para lo que tienen total legitimidad, como las redes sociales, los medios de comunicación u otras instituciones. Repite que el concejal Martínez Cañavate actuaba como interventor y solamente cogió tres votos para llevarlos a su casa pero no los sacó ni siquiera del colegio y esa circunstancia en ningún momento alteró la votación en esa mesa y se firmó el acta de escrutinio por todos los partidos políticos.

El portavoz popular pide la palabra.

El Sr. Alcalde le dice que no tiene ningún ánimo de polemizar con este asunto y han respondido a la pregunta aunque no sea el sitio donde debería haber sido planteada y otros alcaldes quizá no la hubieran tolerado. Lo dice por si el portavoz popular va a intervenir para rizar el rizo.

El portavoz popular dice que va a intentar explicar un par de cosas para ver si consigue que el Sr. Alcalde y los vecinos lo entiendan. Piensa que el Sr. Alcalde ha sacado de una simple pregunta un montón de conclusiones que le gustaría que le explicara de dónde las saca. La pregunta simplemente se ha planteado para que Isidoro la aclare. De ahí a decir que es una pregunta electoral es excesivo, cuando las elecciones serán dentro de cuatro años y ni siquiera sabe si él se presentará. Dice que la pregunta que ha planteado su grupo es muy simple, si el concejal cree que se equivocó y si es así, si pide disculpas o no. Insiste en que no se trata de una pregunta electoralista, ni pretende crear conflictos, ni se trae a pleno para montar pelea, simplemente se ha hecho la pregunta para que se aclare el tema porque puede ser que se haya magnificado el asunto. Cree que todas las interpretaciones que ha hecho el Sr. Alcalde de la pregunta son una película que ha creado, que ha disparado fuera del tiesto porque la pregunta que



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

ha planteado el Grupo Popular es muy concreta. Ni se dice en la pregunta que haya actuado mal, ni que se tratara de mil votos, ni que la Junta Electoral tenga que decidir ni a favor o en contra, todas esas cosas ni la plantean, solamente preguntan si cree el concejal que actuó bien o mal.

El Sr. Alcalde le responde que esa pregunta se la debería haber planteado al PSOE, a la Agrupación Municipal Socialista y le hubieran contestado. Insiste el Sr. Alcalde que el Pleno no es el órgano competente para contestar esa pregunta.

El portavoz popular responde que en las elecciones, es evidente que se actúa como interventor libremente, pero eso no significa que en esos momentos deje de ser concejal. No sé puede separar una cosa de la otra. Cree que si el concejal ha participado en más procesos electorales debe saber cómo funciona la cosa y sabe que actuaciones de ese tipo se pueden magnificar y la gente las puede interpretar como quiera, quizá la gente más radical la puede interpretar peor, por eso lo mejor es que se aclarara. Ahora ya sabe para otra vez que no es al Pleno al que hay que plantear este tipo de preguntas, pero tampoco es para sacar la pregunta de contexto.

El Sr. Alcalde dice que así todo el mundo sabe cómo actúan unos y cómo actúan otros.

El portavoz popular insiste en que es una pregunta simple sin mala intención, que simplemente se ha planteado para aclarárselo a la gente. A partir de aquí se pueden sacar las conclusiones que se quieran, pero el Sr. Alcalde no puede dar por hecho de que sus conclusiones sean las ciertas.

A la pregunta nº 5 sobre si se tiene previsto modificar las ordenanzas fiscales, el Sr. Alcalde contesta que de momento en este año no, porque este sería el último pleno al que podrían traerlas. Si modifican alguna ordenanza ya será el año que viene.

En cuanto al ruego primero, sobre la casa cueva, el Sr. Alcalde explica que efectivamente la casa cueva hace tiempo que se rehabilitó y es necesario darle una pasada. Son conscientes de la situación, los operarios se han pasado a verla y hay que hacer una inversión.

En cuanto al segundo ruego sobre los Montes Blancos, el Sr. Alcalde explica que los Montes Blancos es una zona protegida en las Normas Subsidiarias pero a la misma vez está dentro del desarrollo industrial de ese plan parcial que se llama precisamente Montes Blancos. En la zona está previsto por las Normas Subsidiarias desarrollar industrialmente la parte izquierda hacia arriba y cuando se desarrolle intentarán que esa parte de los Montes Blancos se quede como zona pública, en concreto como zona verde y entonces habrá que ver qué tipo de solución le dan. Es más la añoranza que se pueda tener por los vecinos por esa zona, que lo que puede aportar al municipio desde el punto de vista económico, social, cultural o político. Resume que están intentando desarrollar el Plan Parcial de los Montes Blancos, para que el polígono pueda crecer por la parte de atrás y cuando se reordene está seguro que los montes se quedarán en zona verde.

En cuanto al ruego sobre las acciones que fomentan el Plan de Igualdad, el Sr. Alcalde pregunta si con servicios se refieren a aseos o a servicios de otro tipo como conciliación entre hombres y mujeres. Contesta que si se refiere a aseos, en las fiestas se ponen aseos públicos portátiles.

El portavoz popular explica que el Plan de Igualdad contiene muchos puntos y cuantos más se hagan mejor para la igualdad de las personas, pero después, en concreto en las fiestas, hay cuatro baños para chicos y uno para chicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

El Sr. Alcalde le responde que en las fiestas no se ponen los baños para chicos y para chicas.

El portavoz popular pone también como ejemplo la situación del baño de las chicas en el campo de fútbol, que tiene puerta transparente y no tiene lavabo, por lo que pide que se arregle. Explica que con su pregunta se refiere a actuaciones concretas que podrían llevarse a cabo.

El Sr. Alcalde comenta que la zona deportiva está pendiente de actuaciones como el cambio de césped natural a artificial y la rehabilitación de los vestuarios. Es cierto que allí no hay accesibilidad y en caso de necesidad se abre el aseo de la piscina municipal para que puedan utilizarlo las personas con movilidad reducida. Los aseos no están ahora mismo adaptados, porque es un edificio antiguo, de los años 80, y tiene dos escalones para acceder. Cuando se hagan las obras en el campo de fútbol, se hará un aseo para las personas con discapacidad.

En cuanto al ruego referido a la Asociación de Mujeres Activas de Lorquí, el Sr. Alcalde explica que la Asociación de Mujeres está retomando su actividad ahora, y sus miembros están estudiando cómo reactivar la directiva y cómo empiezan a trabajar y a captar socias que tengan ganas de participar, de hacer cosas por el municipio, por la igualdad, etc. Por ello desde el Ayuntamiento y desde la Concejalía de Igualdad se les está echando una mano. La asociación estaba ubicada en el Ayuntamiento viejo, pero ahora mismo no tienen sitio físico para estar, por lo que en el momento que le comuniquen que empiezan a funcionar se le intentará buscar un espacio para que puedan desarrollar sus actividades.

El Sr. Alcalde da la palabra al portavoz popular que dice que el ruego de la casa cueva lo ha planteado porque desde que se recibió la subvención y se ejecutó en el año 2009, no se ha vuelto a hacer nada allí y pide que cuando se haga algo se cuide su mantenimiento para el disfrute del pueblo, que no haya dejadez. Respecto a los Montes Blancos, han planteado el ruego porque entienden que debería estar mejor cuidado, porque está lleno de escombros y de basuras y funcionando máquinas.

El Sr. Alcalde comenta que esos terrenos son de propiedad privada.

El Sr. Abenza dice que, si es zona protegida, habrá que realizar algún control en la zona. El Ayuntamiento debería tener conocimiento de lo que está pasando allí y evitar que se arrojen en la zona basura y escombros o comprobar si tienen permiso para ello. Resume diciendo que no entienden que la casa cueva esté diez años, que se llegue a ese deterioro porque no se ha actuado y respecto a los Montes Blancos propone que desde mañana se le dé solución al problema para no llegar a una situación irreversible.

En cuanto al tema de la asociación de mujeres, el Sr. Abenza dice que ha hecho la pregunta porque le gustaría saber, ya que lleva poco tiempo en el cargo, si no hay asociación de mujeres para, si es así, fomentarla, pero también quisiera saber que si hay una subvención de mil quinientos euros durante cuatro años para una asociación de mujeres y resulta que no hay asociación de mujeres, dónde va a parar la subvención, si va a la asociación de mujeres, o quién tiene el dinero. Simplemente quiere que se aclaren las cosas, porque le llega mucha gente del pueblo que le cuentan cosas, sobre unas cosas o sobre otras, y que le afectan a más gente que a un particular. El objetivo de hacer los ruegos es que la gente tenga mejores servicios y que Lorquí crezca. Su objetivo no es estar aquí y subirse el sueldo, su objetivo es que la situación mejore y no haya dejadez.

El Sr. Alcalde le recuerda al Sr. Abenza que están hablando de la asociación de mujeres.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41



101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp/index.jsp?csv=101471cf792d1c1459207e33b40b0a3bU&entidad=30025>

El Sr. Abenza le contesta que él está hablando de actitud, que en el primer pleno plantearon cuatro preguntas y una moción y se acabó de una forma en la que no pudieron ni hablar, porque cuando plantean una pregunta resulta que va con mala intención o con fin electoral y no se puede ni contestar. El Sr. Abenza cree que al pleno se viene a debatir distintos puntos de vista que a veces pueden coincidir o no, pero no consiste en que cuando no gusta la pregunta, se monte un rebote y no se pueda contestar. Cuando plantean preguntan no lo hacen con mala intención.

El Sr. Alcalde piensa que es necesario centrar el debate. Explica que cada pregunta ha tenido su contestación y se han ido cerrando preguntas y temas. Cree que también le ha contestado a los ruegos perfectamente y le ha vuelto a dar la palabra al portavoz popular para plantear nuevas preguntas a los ruegos. Si se ponen a debatir por temas de forma no van a acabar nunca.

El Sr. Alcalde retoma el tema de la asociación de mujeres y dice que, como esta asociación, hay otras en Lorquí que están en la relación nominativa que por las razones que sean no están funcionando. Esa asociación no recibe el dinero porque luego no lo puede justificar por no realizar actividades, pero el Ayuntamiento de Lorquí tiene previsto tener a la asociación en la relación porque en cualquier momento, por los motivos que sean, esa asociación puede funcionar y si no estuviera en la relación nominal de subvenciones sería muy difícil que se le pudiera conceder. Por prevención y para el caso en que esta asociación, o la que sea, reactive su funcionamiento, el Ayuntamiento la mantiene en la relación. Si no tiene actividad, ninguna asociación recibe dinero. Cuando recibe el dinero tiene que justificarlo al año siguiente.

El Sr. Alcalde levanta la sesión, pidiendo la palabra la Sra. Ibáñez al mismo tiempo. El Sr. Alcalde le contesta que una vez que se levanta la sesión ya no se pueden conceder más turnos de palabras. La Sra. Ibáñez pide que el público pueda plantear alguna pregunta. El Sr. Alcalde le contesta que se debe conocer las normas de funcionamiento del pleno. Si algún vecino quiere hacer preguntas al pleno tiene que hacerlas por escrito al igual que cualquier grupo político y esto es lo que dice el reglamento de Lorquí. A continuación, el Sr. Alcalde levanta la sesión.

No habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinticuatro minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Lorquí. Documento firmado digitalmente .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	28/11/2019 19:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/11/2019 10:41